

**CUESTIONARIO PARA LA REVISIÓN DE LOS SALDOS DE APERTURA DE LOS EJERCICIOS QUE SE
INICIEN A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2008**

Cliente: _____

Fecha de las cuentas anuales: _____

Preparado por: _____ **Aprobado por:** _____

ÍNDICE

CONSIDERACIONES PREVIAS A LA UTILIZACIÓN DEL CUESTIONARIO

GENERAL

1. Datos básicos cliente
2. Definiciones
3. Resumen de los pasos a seguir

CUESTIONARIO POR ÁREAS

**¿Área existente en
las cuentas anuales
objeto de revisión?**

- | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 1. Gastos de establecimiento e Inmovilizado inmaterial | _____ |
| 2. Fondo de comercio y combinaciones de negocios | _____ |
| 3. Inmovilizado material e inversiones inmobiliarias | _____ |
| 4. Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos mantenidos para la venta | _____ |
| 5. Arrendamiento financiero | _____ |
| Instrumentos financieros | |
| 6. Instrumentos de patrimonio en empresas del grupo, multigrupo y asociadas | _____ |
| 7. Inversiones financieras a largo y corto plazo | _____ |
| 8. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar | _____ |
| 9. Deudas a largo y corto plazo | _____ |
| 10. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar | _____ |
| 11. Derivados | _____ |
| 12. Gastos a distribuir en varios ejercicios | _____ |
| 13. Existencias | _____ |
| 14. Periodificaciones a corto plazo – Activo y pasivo corriente | _____ |
| 15. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes | _____ |
| 16. Patrimonio neto | _____ |
| 17. Transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio | _____ |
| 18. Ingresos a distribuir en varios ejercicios | _____ |
| 19. Provisiones a largo y corto plazo | _____ |
| 20. Impuestos | _____ |
| 21. Ingresos por ventas o prestación de servicios | _____ |
| 22. Compras y servicios recibidos | _____ |
| 23. Cambios en criterios contables, errores y estimaciones | _____ |

CONSIDERACIONES PREVIAS A LA UTILIZACIÓN DEL CUESTIONARIO

Este cuestionario ha sido preparado para facilitar a los auditores una guía de revisión conforme la entidad auditada ha considerado la primera aplicación de las normas de valoración del Plan General Contable para todas las áreas de unos estados financieros, por lo que se ha organizado clasificándolo por epígrafes o cuentas y no por normas de valoración. Se ha planteado el cuestionario de forma que se identifiquen en el propio índice y en cada área si es o no de aplicación y las preguntas se han formulado de forma que los errores se respondan con un “no”, con el fin de facilitar posteriores revisiones y seguimientos de dichos aspectos erróneos.

El cuestionario no es un sustituto del texto del plan y para su cumplimentación es imprescindible que la empresa auditada haya preparado una correcta conciliación del patrimonio neto a la fecha de apertura.

GENERAL

1 DATOS BÁSICOS DEL CLIENTE

- Fecha de transición al NPGC elegida por el cliente¹ _____

- Opción utilizada

Opción de
equivalencia

Aplicación
Retroactiva

2. DEFINICIONES ²

Activos: bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la empresa, resultantes de sucesos pasados, de los que se espera que la empresa obtenga beneficios o rendimientos económicos en el futuro.

Activos no corrientes: activos destinados a servir de forma duradera en las actividades de la empresa, incluidas las inversiones financieras cuyo vencimiento, enajenación o realización se espera habrá de producirse en un plazo superior a un año.

Activos no corrientes mantenidos para la venta: Activos no corrientes cuyo valor contable se recuperará fundamentalmente a través de su venta, en lugar de por su uso continuado.

Activos sujetos a reversión: activos no corrientes, habitualmente inmovilizado material, afectos a una concesión administrativa que revierten a la entidad de derecho público otorgante de la concesión al finalizar el plazo concesional.

Altas tasas de inflación: Se considera que existen altas tasas de inflación cuando se den determinadas características en el entorno económico de un país, entre las que se incluyen, de forma no exhaustiva, las siguientes:

- La tasa acumulativa de inflación en tres años se aproxime o sobrepase el 100%.
- La población en general prefiera conservar su riqueza en activos no monetarios o en otra moneda extranjera estable.
- Las cantidades monetarias se suelen referenciar en términos de otra moneda extranjera estable, pudiendo incluso los precios establecerse en otra moneda.
- Las ventas y compras a crédito tengan lugar a precios que compensen la pérdida de poder adquisitivo esperada durante el aplazamiento, incluso cuando el periodo es corto, o

¹ El nuevo Plan General de Contabilidad se aplica respecto de los ejercicios que se inicien a partir de 1 de enero de 2008, por lo que aquellas sociedades con un cierre de ejercicio distinto al año natural tendrán una fecha de transición posterior a 1 de enero.

² Las definiciones detalladas en este apartado han sido obtenidas del NPGC.

e) Los tipos de interés, salarios y precios se ligan a la evolución de un índice de precios.

Aportación no dineraria: bienes o derechos patrimoniales susceptibles de valoración económica y distintos del efectivo monetario, aportados como contravalor del capital social suscrito, en la constitución de una sociedad o en la ampliación de su capital.

Arrendamiento financiero: Se calificará como arrendamiento financiero cualquier acuerdo de arrendamiento de cuyas condiciones económicas se deduzca que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato.

Arrendamiento operativo: Acuerdo mediante el cual el arrendador conviene con el arrendatario el derecho a usar un activo durante un periodo de tiempo determinado, a cambio de percibir un importe único o una serie de pagos o cuotas, sin que se trate de un arrendamiento de carácter financiero.

Cambios en criterios contables: adopción de un nuevo criterio dentro de las alternativas que, en su caso, se permitan, motivada por la alteración de los supuestos que justificaron la elección del criterio que se venía aplicando hasta ese momento.

Cambios en estimaciones contables: ajustes en el valor contable de activos o pasivos, o en el importe del consumo futuro de un activo, que sean consecuencia de la obtención de información adicional, de una mayor experiencia o del conocimiento de nuevos hechos.

Ciclo normal de explotación: el periodo de tiempo que transcurre entre la adquisición de los activos que se incorporan al proceso de productivo y la realización de los productos en forma de efectivo o equivalentes al efectivo. Con carácter general, el ciclo normal de explotación no excederá de un año. También se asumirá que es de un año cuando éste no resulte claramente identificable.

Cobertura altamente eficaz: Una cobertura se considerará altamente eficaz si, al inicio y durante su vida, la empresa puede esperar, prospectivamente, que los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo de la partida cubierta que sean atribuibles al riesgo cubierto sean compensados casi completamente por los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo del instrumento de cobertura, y que, retrospectivamente, los resultados de la cobertura hayan oscilado dentro de un rango de variación del ochenta al ciento veinticinco por ciento respecto del resultado de la partida cubierta.

Coberturas contables: Mediante una operación de cobertura, uno o varios instrumentos financieros, denominados instrumentos de cobertura, son designados para cubrir un riesgo específicamente identificado que puede tener impacto en la cuenta de pérdidas y ganancias, como consecuencia de variaciones en el valor razonable o en los flujos de efectivo de una o varias partidas cubiertas.

Cobertura de los flujos de efectivo: cubre la exposición a la variación de los flujos de efectivo que se atribuya a un riesgo concreto asociado a activos o pasivos reconocidos o a una transacción prevista altamente probable, siempre que pueda afectar a la cuenta de pérdidas y ganancias (por ejemplo, la cobertura del riesgo de tipo de cambio relacionado con compras y ventas previstas de inmovilizados materiales, bienes y servicios en moneda extranjera o la contratación de una permuta financiera para cubrir el riesgo de una financiación a tipo de interés variable). La cobertura del riesgo de tipo de cambio de un compromiso en firme puede ser contabilizada como una cobertura de los flujos de efectivo.

Cobertura de la inversión neta en negocios en el extranjero: cubre el riesgo de tipo de cambio en las inversiones en sociedades dependientes, asociadas, negocios conjuntos y sucursales, cuyas actividades estén basadas o se lleven a cabo en una moneda funcional distinta a la de la empresa que elabora las cuentas anuales.

Cobertura del valor razonable: cubre la exposición a los cambios en el valor razonable de activos o pasivos reconocidos o de compromisos en firme aún no reconocidos, o de una parte concreta de los mismos, atribuible a un riesgo en particular que pueda afectar a la cuenta de pérdidas y ganancias (por ejemplo, la contratación de una permuta financiera para cubrir el riesgo de una financiación a tipo de interés fijo).

Combinación de negocios: operación en la que una empresa adquiere el control de uno o varios negocios, entendido/s como conjunto/s de elementos patrimoniales constitutivos de una unidad económica dirigida y gestionada con el propósito de proporcionar un rendimiento, menores costes u otros beneficios económicos a sus propietarios o partícipes.

Control: es el poder de dirigir las políticas financiera y de explotación de un negocio con la finalidad de obtener beneficios económicos de sus actividades.

Coste amortizado: El coste amortizado de un instrumento financiero es el importe al que inicialmente fue valorado un activo financiero o un pasivo financiero, menos los reembolsos de principal que se hubieran producido, más o menos, según proceda, la parte imputada en la cuenta de pérdidas y ganancias, mediante la utilización del método del tipo de interés efectivo, de la diferencia entre el importe inicial y el valor de reembolso en el vencimiento y, para el caso de los activos financieros, menos cualquier reducción de valor por deterioro que hubiera sido reconocida, ya sea directamente como una disminución del importe del activo o mediante una cuenta correctora de su valor.

Criterios de registro contable de los activos: Los activos deben reconocerse en el balance cuando sea probable la obtención a partir de los mismos de beneficios o rendimientos económicos para la empresa en el futuro, y siempre que se puedan valorar con fiabilidad. El reconocimiento contable de un activo implica también el reconocimiento simultáneo de un pasivo, la disminución de otro activo o el reconocimiento de un ingreso u otros incrementos en el patrimonio neto.

Criterios de registro contable de los pasivos: Los pasivos deben reconocerse en el balance cuando sea probable que, a su vencimiento y para liquidar la obligación, deban entregarse o cederse recursos que incorporen beneficios o rendimientos económicos futuros, y siempre que se puedan valorar con fiabilidad. El reconocimiento contable de un pasivo implica el reconocimiento simultáneo de un activo, la disminución de otro pasivo o el reconocimiento de un gasto u otros decrementos en el patrimonio neto.

Derechos de suscripción preferente: En los aumentos de capital social con emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, derecho de los antiguos accionistas y los titulares de obligaciones convertibles, a suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posean o de las que corresponderían a los titulares de obligaciones convertibles si ejercitaran en ese momento la facultad de conversión. Los derechos de suscripción preferente son transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan.

Derivado financiero: es un instrumento financiero que cumple las características siguientes:

1. Su valor cambia en respuesta a los cambios en variables tales como los tipos de interés, los precios de instrumentos financieros y materias primas cotizadas, los tipos de cambio, las calificaciones crediticias y los índices sobre ellos y que en el caso de no ser variables financieras no han de ser específicas para una de las partes del contrato.
2. No requiere una inversión inicial o bien requiere una inversión inferior a la que requieren otro tipo de contratos en los que se podría esperar una respuesta similar ante cambios en las condiciones de mercado.
3. Se liquida en una fecha futura.

Deterioro de valor en un elemento del inmovilizado: Se producirá una pérdida por deterioro del valor de un elemento del inmovilizado material o inmaterial cuando su valor contable supere a su importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso.

Diferencias temporarias: diferencias derivadas de la diferente valoración, contable y fiscal, atribuida a los activos, pasivos y determinados instrumentos de patrimonio propio de la empresa, en la medida en que tengan incidencia en la carga fiscal futura.

Diferencias temporarias imponibles: aquellas que darán lugar a mayores cantidades a pagar o menores cantidades a devolver por impuestos en ejercicios futuros, normalmente a medida que se recuperen los activos o se liquiden los pasivos de los que se derivan. En general, originan un pasivo por impuesto diferido.

Diferencias temporarias deducibles: aquellas que darán lugar a menores cantidades a pagar o mayores cantidades a devolver por impuestos en ejercicios futuros, normalmente a medida que se recuperen los activos o se liquiden los pasivos de los que se derivan. En general, originan un activo por impuesto diferido.

Empresas asociadas: Se entenderá que una empresa es asociada cuando, sin que se trate de una empresa del grupo, la empresa o alguna o algunas de las empresas del grupo en caso de existir éste, incluidas las entidades o personas físicas dominantes, ejerzan sobre tal empresa una influencia significativa por tener una participación en ella que, creando con ésta una vinculación duradera, esté destinada a contribuir a su actividad. En este sentido, se entiende que existe influencia significativa en la gestión de otra empresa, cuando se cumplan los dos requisitos siguientes:

- a) La empresa o una o varias empresas del grupo, incluidas las entidades o personas físicas dominantes, participan en la empresa, y

b) Se tenga el poder de intervenir en las decisiones de política financiera y de explotación de la participada, sin llegar a tener el control.

Asimismo, la existencia de influencia significativa se podrá evidenciar a través de cualquiera de las siguientes vías:

1. Representación en el consejo de administración u órgano equivalente de dirección de la empresa participada;
2. Participación en los procesos de fijación de políticas;
3. Transacciones de importancia relativa con la participada;
4. Intercambio de personal directivo; o
5. Suministro de información técnica esencial.

Se presumirá, salvo prueba en contrario, que existe influencia significativa cuando la empresa o una o varias empresas del grupo incluidas las entidades o personas físicas dominantes, posean, al menos, el 20 por 100 de los derechos de voto de otra sociedad.

Empresas del grupo: A efectos de la presentación de las cuentas anuales de una empresa o sociedad se entenderá que otra empresa forma parte del grupo cuando ambas estén vinculadas por una relación de control, directa o indirecta, análoga a la prevista en el artículo 42 del Código de Comercio para los grupos de sociedades o cuando las empresas estén controladas por cualquier medio por una o varias personas físicas o jurídicas, que actúen conjuntamente o se hallen bajo dirección única por acuerdos o cláusulas estatutarias.

Empresas multigrupo: Se entenderá por empresa multigrupo aquella que esté gestionada conjuntamente por la empresa o alguna o algunas de las empresas del grupo en caso de existir éste, incluidas las entidades o personas físicas dominantes, y uno o varios terceros ajenos al grupo de empresas.

Errores contables: inexactitudes en las cuentas anuales de ejercicios anteriores por no haber utilizado, o no haberlo hecho adecuadamente, información fiable que estaba disponible cuando se formularon y que la empresa podría haber obtenido y tenido en cuenta en la formulación de dichas cuentas.

Fondo de comercio: exceso, en la fecha de adquisición, del coste de la combinación de negocios sobre el correspondiente valor de los activos identificables adquiridos menos el de los pasivos asumidos.

Gastos de desarrollo: Los incurridos en la aplicación concreta de los logros obtenidos de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño en particular para la producción de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos, o sustancialmente mejorados, hasta que se inicia la producción comercial.

Grupo enajenable de elementos mantenidos para la venta: Conjunto de activos y pasivos directamente asociados de los que se va a disponer de forma conjunta, como grupo, en una única transacción.

Importe recuperable de un inmovilizado: el mayor importe entre su valor razonable, menos los coste de venta, y su valor en uso.

Importe recuperable de una inversión en el patrimonio de empresas, del grupo, multigrupo y asociadas: el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión, calculados, bien mediante la estimación de los que se espera recibir como consecuencia del reparto de dividendos realizado por la empresa participada y de la enajenación o baja en cuentas de la inversión en la misma, bien mediante la estimación de su participación en los flujos de efectivo que se espera sean generados por la empresa participada, procedentes tanto de sus actividades ordinarias como de su enajenación o baja en cuentas.

Salvo mejor evidencia del importe recuperable de las inversiones, en la estimación del deterioro de esta clase de activos se tomará en consideración el patrimonio neto de la entidad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración, que correspondan a elementos identificables en el balance de la participada. En la determinación de ese valor, y siempre que la empresa participada participe a su vez en otra, deberá tenerse en cuenta el patrimonio neto que se desprende de las cuentas anuales consolidadas elaboradas aplicando los criterios incluidos en el Código de Comercio y sus normas de desarrollo.

Impuesto corriente: es la cantidad que satisface la empresa como consecuencia de las liquidaciones fiscales del impuesto o impuestos sobre el beneficio relativas a un ejercicio.

Instrumentos de cobertura: instrumentos financieros, uno o varios, que, en una operación de cobertura, son designados para cubrir un riesgo específicamente identificado que puede tener impacto en la cuenta de

pérdidas y ganancias, como consecuencia de variaciones en el valor razonable o en los flujos de efectivo de una o varias partidas cubiertas.

Instrumento financiero compuesto: instrumento financiero no derivado que incluye componentes de pasivo y de patrimonio simultáneamente.

Instrumentos financieros híbridos: Los instrumentos financieros híbridos son aquéllos que combinan un contrato principal no derivado y un derivado financiero, denominado derivado implícito, que no puede ser transferido de manera independiente y cuyo efecto es que algunos de los flujos de efectivo del instrumento híbrido varían de forma similar a los flujos de efectivo del derivado considerado de forma independiente (por ejemplo, bonos referenciados al precio de unas acciones o a la evolución de un índice bursátil).

Instrumentos de patrimonio propio: todos los instrumentos financieros que se incluyen dentro de los fondos propios, tal como las acciones ordinarias emitidas.

Ley 16/2007: Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea (BOE del 20 de noviembre).

Moneda de presentación: La moneda de presentación es la moneda en que se formulan las cuentas anuales, es decir, el euro.

Moneda funcional: La moneda funcional es la moneda del entorno económico principal en el que opera la empresa. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que la moneda funcional de las empresas domiciliadas en España es el euro.

No reintegrable (subvenciones, donaciones o legados): Se considerará no reintegrable cuando exista un acuerdo individualizado de concesión a favor de la empresa, se hayan cumplido las condiciones establecidas para su concesión y no existan dudas razonables sobre la recepción de la subvención, donación o legado. Cuando se exija como condición el mantenimiento de un determinado comportamiento por parte de la empresa beneficiaria durante un número de años, éste se puede presumir cumplido, cuando en la fecha de formulación de las cuentas anuales se esté llevando y no existan dudas razonables de que la empresa no alterará el citado comportamiento en el período exigido.

Obligación implícita o tácita: aquella que tiene su origen en la expectativa válida creada por la empresa frente a terceros, de asunción de una obligación.

Orden de 29 de Diciembre de 1999: Orden de 29 de diciembre de 1999, del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre el régimen transitorio a aplicar contablemente en la exteriorización de los compromisos por pensiones regulada en el Reglamento sobre la Instrumentación de los Compromisos por Pensiones de las Empresas con los Trabajadores y Beneficiarios, aprobado por Real Decreto 1588/1999, de 15 de octubre.

Otros activos líquidos equivalentes: activos financieros que sean convertibles en efectivo y que en el momento de su adquisición, su vencimiento no fuera superior a tres meses, siempre que no exista riesgo significativo de cambios de valor y formen parte de la política de gestión normal de la tesorería de la empresa.

Patrimonio neto: constituye la parte residual de los activos de la empresa, una vez deducidos todos sus pasivos. Incluye las aportaciones realizadas, ya sea en el momento de su constitución o en otros posteriores, por sus socios o propietarios, que no tengan la consideración de pasivos, así como los resultados acumulados u otras variaciones que le afecten.

Pasivos: obligaciones actuales surgidas como consecuencia de sucesos pasados, para cuya extinción la empresa espera desprenderse de recursos que puedan producir beneficios o rendimientos económicos en el futuro.

Partes vinculadas: Una parte se considera vinculada a otra cuando una de ellas o un conjunto que actúa en concierto, ejerce o tiene la posibilidad de ejercer directa o indirectamente o en virtud de pactos o acuerdos entre accionistas o partícipes, el control sobre otra o una influencia significativa en la toma de decisiones financieras y de explotación de la otra. En cualquier caso se considerarán partes vinculadas:

- a) Las empresas que se definan como empresa del grupo, asociada o multigrupo.
- b) Las personas físicas que posean directa o indirectamente alguna participación en los derechos de voto de la empresa, o en la entidad dominante de la misma, de manera que les permita ejercer sobre una u otra

una influencia significativa. Quedan también incluidos los familiares próximos de las citadas personas físicas.

c) El personal clave de la compañía o de su dominante, entendiéndose por tal las personas físicas con autoridad y responsabilidad sobre la planificación, dirección y control de las actividades de la empresa, ya sea directa o indirectamente, entre las que se incluyen los administradores y los directivos. Quedan también incluidos los familiares próximos de las citadas personas físicas.

d) Las empresas sobre las que cualquiera de las personas mencionadas en las letras b) y c) pueda ejercer una influencia significativa.

e) Las empresas que compartan algún consejero o directivo con la empresa, salvo que éste no ejerza una influencia significativa en las políticas financiera y de explotación de ambas.

f) Las personas que tengan la consideración de familiares próximos del representante del administrador de la empresa, cuando el mismo sea persona jurídica.

g) Los planes de pensiones para los empleados de la propia empresa o de alguna otra que sea parte vinculada de ésta.

Se entenderá por familiares próximos a aquellos que podrían ejercer influencia en, o ser influidos por, esa persona en sus decisiones relacionadas con la empresa. Entre ellos se incluirán:

- El cónyuge o persona con análoga relación de afectividad;
- Los ascendientes, descendientes y hermanos y los respectivos cónyuges o personas con análoga relación de afectividad;
- Los ascendientes, descendientes y hermanos del cónyuge o persona con análoga relación de afectividad; y
- Las personas a su cargo o a cargo del cónyuge o persona con análoga relación de afectividad.

Permuta: un elemento se adquiere por permuta cuando se recibe a cambio de la entrega de activos no monetarios o de una combinación de éstos con activos monetarios.

Permuta comercial: se considera que una permuta tiene carácter comercial si:

- La configuración (riesgo, calendario e importes) de los flujos de efectivo del inmovilizado recibido difiere de la configuración de los flujos de efectivo del activo entregado; o
- El valor actual de los flujos de efectivo después de impuestos de las actividades de la empresa afectadas por la permuta, se ve modificado como consecuencia de la operación.

Precio de adquisición: El precio de adquisición es el importe en efectivo y otras partidas equivalentes pagadas o pendientes de pago más, en su caso y cuando proceda, el valor razonable de las demás contraprestaciones comprometidas derivadas de la adquisición, debiendo estar todas ellas directamente relacionadas con ésta y ser necesarias para la puesta del activo en condiciones operativas.

Provisiones para grandes reparaciones: Las constituidas con anterioridad a la entrada en vigor del NPGC para cubrir el importe estimado de las reparaciones de activos inmovilizados que como consecuencia de su utilización en varios ejercicios, son objeto de reparación extraordinaria al finalizar su ciclo de utilización, siendo este período superior a un año.

Reestructuración: programa de actuación planificado y controlado por la empresa que produzca un cambio significativo en el alcance de la actividad llevada a cabo por la empresa, o en la manera de llevar la gestión de su actividad.

Retribuciones a largo plazo al personal: prestaciones post-empleo, tales como pensiones y otras prestaciones por jubilación o retiro, así como cualquier otra prestación a largo plazo que suponga una compensación económica a satisfacer con carácter diferido, respecto al momento en el que se presta el servicio, y distintas de las retribuciones basadas en instrumentos de patrimonio.

Retribuciones a largo plazo de aportación definida: retribuciones a largo plazo al personal que consistan en contribuciones de carácter predeterminado a una entidad separada –como puede ser una entidad aseguradora o un plan de pensiones–, siempre que la empresa no tenga la obligación legal, contractual o implícita de realizar contribuciones adicionales si la entidad separada no pudiera atender los compromisos asumidos.

Retribuciones a largo plazo de prestación definida: Se considerarán de prestación definida las retribuciones a largo plazo al personal que no tengan el carácter de aportación definida.

Tipo de interés efectivo: El tipo de interés efectivo es el tipo de actualización que iguala el valor en libros de un instrumento financiero con los flujos de efectivo estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento,

a partir de sus condiciones contractuales y sin considerar las pérdidas por riesgo de crédito futuras; en su cálculo se incluirán las comisiones financieras que se carguen por adelantado en la concesión de financiación.

Transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio: son aquellas que, a cambio de recibir bienes o servicios, incluidos los servicios prestados por los empleados, sean liquidados por la empresa con instrumentos de patrimonio propio o con un importe que esté basado en el valor de instrumentos de patrimonio propio, tales como opciones sobre acciones o derechos sobre revalorización de las acciones.

Transacciones en moneda extranjera: Una transacción en moneda extranjera es aquella cuyo importe se denomina o exige su liquidación en una moneda distinta de la funcional.

Unidad generadora de efectivo: grupo identificable más pequeño de activos que genera flujos de efectivo que son, en buena medida, independientes de los derivados de otros activos o grupos de activos.

Valor actual: El valor actual es el importe de los flujos de efectivo a recibir o pagar en el curso normal del negocio, según se trate de un activo o de un pasivo, respectivamente, actualizados a un tipo de descuento adecuado.

Valor razonable: Es el importe por el que puede ser intercambiado un activo o liquidado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, que realicen una transacción en condiciones de independencia mutua. El valor razonable se determinará sin deducir los costes de transacción en los que pudiera incurrirse en su enajenación. No tendrá en ningún caso el carácter de valor razonable el que sea resultado de una transacción forzada, urgente o como consecuencia de una situación de liquidación involuntaria.

Vida económica: La vida económica es el periodo durante el cual se espera que el activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios o el número de unidades de producción que se espera obtener del activo por parte de uno o más usuarios.

Vida útil: periodo durante el cual la empresa espera utilizar un activo amortizable o el número de unidades de producción que espera obtener del mismo. En particular, en el caso de activos sometidos a reversión, su vida útil es el periodo concesional cuando éste sea inferior a la vida económica del activo.

Vida útil indefinida: se considerará que un inmovilizado tiene vida útil indefinida cuando, sobre la base de un análisis de todos los factores relevantes, no haya un límite previsible del periodo a lo largo del cual se espera que un activo genere entradas de flujos netos de efectivo para la empresa.

3. RESUMEN DE LOS PASOS A SEGUIR

La disposición transitoria primera del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad debe aplicarse cuando una entidad adopta por primera vez el nuevo Plan General de Contabilidad ('PGC'). Dicho PGC se aplica respecto de los ejercicios que se inicien a partir de 1 de enero de 2008 por lo que aquellas sociedades con un cierre de ejercicio distinto al año natural tendrán una fecha de transición posterior a 1 de enero.

Con carácter general, el nuevo Plan requiere que las entidades cumplan con cada norma de valoración efectiva a la fecha de adopción para sus primeros estados financieros elaborados bajo PGC. De forma particular, la disposición transitoria primera establece para una entidad que adopte el nuevo PGC a 31 de diciembre de 2008 por primera vez, la realización de un balance de apertura con fecha 1 de enero de 2008, si no se presenta información comparativa, o bien a 1 de enero de 2007 si se proporciona tal comparación de estados y saldos. En estos balances de apertura se aplicarán las normas de valoración con carácter retrospectivo, es decir:

- Se registrarán todos los activos y pasivos cuyo reconocimiento exige el PGC,
- Se darán de baja todos los activos y pasivos cuyo reconocimiento no está permitido por el PGC,
- Se efectuarán reclasificaciones de los elementos patrimoniales de acuerdo con las definiciones y los criterios incluidos en el PGC,
- Se podrán valorar los elementos patrimoniales conforme los principios y normas vigentes anteriormente vigentes, excepto los instrumentos financieros que se valoren a valor razonable.

Si la entidad no decide hacer uso de esta última opción, se valorarán sus elementos patrimoniales de conformidad a las nuevas normas.

No obstante este carácter retrospectivo, en las disposiciones transitorias segunda y tercera se establecen determinadas excepciones voluntarias a los requerimientos anteriores en aquellos casos en que su aplicación implicaría unos costes superiores a los beneficios que obtienen los usuarios de los estados financieros. Asimismo, la misma norma establece prohibiciones en determinadas áreas respecto a la aplicación retrospectiva debido a que la dirección de la entidad, en caso de no existir tales prohibiciones, debería realizar juicios sobre condiciones pasadas en un momento posterior."

La disposición transitoria primera de dicho real decreto establece que "la contrapartida de los ajustes que deban realizarse para dar cumplimiento a la primera aplicación sea una partida de reservas, con las excepciones previstas en las disposiciones transitorias del propio real decreto y salvo que, de acuerdo con los criterios incluidos en la segunda parte del PGC, deban utilizarse otras partidas". Dicha reserva, tal y como lo establece la respuesta 638-08 del Instituto de Contabilidad y Auditoría a la consulta formulada por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas no es específica en cuanto a su naturaleza y no está sujeta a restricciones en cuanto a su distribución.

En cada apartado de desarrollo del cuestionario se trata tanto los criterios generales contenidos en la disposición transitoria primera como las excepciones voluntarias y las prohibiciones a la aplicación retroactiva.

CUESTIONARIO POR ÁREAS

1. GASTOS DE ESTABLECIMIENTO E INMOVILIZADO INTANGIBLE (EXCEPTO FONDO DE COMERCIO)

Epígrafe PGC 90

Gastos de establecimiento e
inmovilizaciones inmateriales

Normas de registro y valoración PGC 2008 (NPGC)

Norma 5ª – Inmovilizado intangible
Norma 6ª – Normas particulares sobre el inmovilizado intangible

En relación a los elementos en arrendamiento financiero ver apartado específico en el cuestionario.

a) Reconocimiento, baja y reclasificación de activos y pasivos

		Referencia normativa	Si	No	N/A
1.1	¿Ha dado de baja la empresa los gastos de establecimiento contra una partida de reservas?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª			
1.2	Las partidas clasificadas, por la empresa, como inmovilizados intangibles: ¿Son bienes que, además de cumplir la definición de activo y los criterios de registro contable del Marco Conceptual, son susceptibles de ser separados de la empresa y vendidos, cedidos, entregados para su explotación, arrendados o intercambiados o bien, surgen de derechos legales o contractuales, con independencia de que tales derechos sean transferibles o separables de la empresa o de otros derechos u obligaciones?	NRV5-1			
1.3	¿Ha reconocido la empresa como inmovilizado intangible todos aquellos gastos de desarrollo que: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Están específicamente individualizados por proyectos y su coste claramente establecido para que pueda ser distribuido en el tiempo ▪ Se tiene motivos fundados del éxito técnico y de la rentabilidad económico-comercial del proyecto o proyectos de que se trate? 	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª NRV6a)			
1.4	¿Ha registrado al empresa los gastos de desarrollo de las páginas web que cumplen con los criterios de reconocimiento del inmovilizado intangible y que: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Están específicamente individualizados por proyectos y su coste claramente establecido para que pueda ser distribuido en el tiempo ▪ Se tiene motivos fundados del éxito técnico y de la rentabilidad económico-comercial del proyecto o proyectos de que se trate? 	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª NRV 6e)			
1.5	En caso de una respuesta afirmativa a las preguntas 1.3 y 1.4 anteriores o de activación como intangible de conceptos que con el NPGC cumplan con la definición de activo y de inmovilizado intangible: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Si procede de una combinación de negocios: ¿Ha efectuado dicho registro con contrapartida al fondo de comercio? 	RD 1514/2007 Disp. transit. 3ª			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En caso contrario: ¿Ha efectuado dicho registro con contrapartida a reservas? 	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª			
1.6	¿Ha dado la empresa de baja los gastos ocasionados con motivo del establecimiento, las marcas, cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes u otras partidas similares, que se hayan generado internamente y cualquier otro concepto incluido en el inmovilizado intangible que no	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª NRV5.1			

		Referencia normativa	Si	No	N/A
	responda a la definición de activo?				
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Si procede de una combinación de negocios: ¿Ha efectuado dicho registro con contrapartida al fondo de comercio? 				
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En caso contrario: ¿Ha efectuado dicho registro con contrapartida a reservas? 				
1.7	¿Se han reclasificado aquellos inmovilizados intangibles que en base a las definiciones y criterios del NPGC deban reconocerse en apartados distintos?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª			
1.8	¿Se han reclasificado partidas incluidas en otros apartados en el PGC90 que cumplan con las definiciones y criterios del NPGC para ser reconocidas como inmovilizado intangible?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª			

b) Excepciones obligatorias

Para los elementos de inmovilizado intangible procedentes de una combinación de negocios ver apartado 3 de "Fondo de comercio y combinaciones de negocios"

c) Uso de la opción de equivalencia

		Referencia normativa	Si	No	N/A
1.9	¿Ha valorado la empresa el inmovilizado intangible conforme a los principios y normas vigentes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 16/2007?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª			
1.10	En caso de que la empresa haya estimado que la vida útil de determinados inmovilizados intangibles previamente reconocidos es indefinida: <ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿Ha estimado la empresa, en base a un análisis de todos los factores relevantes, que no hay límite previsible de periodo a lo largo del cual se espera que el activo genere entradas de flujos netos de efectivo para la empresa? ▪ ¿Ha reclasificado la amortización acumulada como menor valor de coste? 	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª NRV 5.2			
1.11	En el caso de que la empresa tuviera gastos financieros correspondientes a inmovilizados que en el origen hayan necesitado más de un año para su producción ¿Ha mantenido la empresa en el balance de apertura los valores de cierre?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª, BOICAC nº 75 Consulta 9			

d) Aplicación retroactiva

		Referencia normativa	Si	No	N/A
1.12	¿Ha valorado la empresa estos elementos conforme a las normas de valoración aplicables al inmovilizado intangible?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª NRV5 y 6			
1.13	En caso de que la empresa haya optado por aplicar con carácter retroactivo el criterio de capitalización de los gastos financieros, se cumplen las tres condiciones siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿Ha necesitado el inmovilizado un periodo de tiempo superior 	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª y 2ª, NRV5 NRV2-1.3			

		Referencia normativa	Si	No	N/A
	a un año para estar en condiciones de uso?				
	<ul style="list-style-type: none"> ¿Se han devengado antes de la puesta en condiciones de funcionamiento del inmovilizado? 				
	<ul style="list-style-type: none"> ¿Han sido girados por el proveedor o corresponden a préstamos u otro tipo de financiación ajena, específica o genérica, directamente atribuible a la adquisición, fabricación o construcción? 				
1.14	Para los inmovilizados intangibles obtenidos en una operación de permuta de carácter comercial:	Disp. transit. 1ª y 2ª, NRV5 NRV2-1.3			
	<ul style="list-style-type: none"> En caso de que se tenga evidencia clara del valor razonable del activo entregado: ¿Ha registrado la empresa el inmovilizado recibido al valor razonable del activo entregado más, en su caso, las contrapartidas monetarias que se hubieran entregado a cambio, con el límite del valor razonable del activo recibido? 				
	<ul style="list-style-type: none"> En caso de que no se tenga evidencia clara del valor razonable del activo entregado pero si del correspondiente al activo recibido: ¿Ha registrado la empresa a valor razonable del activo recibido? 				
	<ul style="list-style-type: none"> En caso de que no pueda obtenerse una estimación fiable del valor razonable de los elementos que intervienen en la operación: ¿Ha registrado la empresa el inmovilizado inmaterial recibido al valor contable del bien entregado más, en su caso, las contrapartidas monetarias que se hubieran entregado a cambio? 				
1.15	¿Ha registrado las posibles diferencias respecto su valoración anterior contra una partida de reservas?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª			
1.16	En caso de que la empresa haya estimado que la vida útil de determinados inmovilizados intangibles previamente reconocidos es indefinida: ¿Ha estimado la empresa, en base a un análisis de todos los factores relevantes, que no hay límite previsible de periodo a lo largo del cual se espera que el activo genere entradas de flujos netos de efectivo para la empresa?	NRV5.2			
1.17	Si el periodo de amortización de los gastos de desarrollo se ha ampliado por encima de cinco años, ¿Puede la empresa probar que dicho periodo se corresponde con la vida útil de éstos?	NRV6 a)			
1.18	Si el periodo de amortización de las aplicaciones informáticas se ha ampliado por encima de cinco años, ¿Puede la empresa probar que dicho periodo se corresponde con la vida útil de éstos?	NRV6 e)			
1.19	Para los cambios de vida útil señalados en las preguntas 1.15 a 1.17 anteriores: Si los bienes proceden de una combinación de negocios ¿Ha recalculado la amortización acumulada y registrado la diferencia contra el fondo de comercio?	RD 1514/2007 Disp. transit. 3,ª 3 y 4f)			
	En caso contrario ¿Se ha registrado la diferencia contra reservas?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª			
1.20	¿Ha evaluado la empresa de forma individualizada si el valor contable de algún elemento del inmovilizado intangible, supera su importe recuperable?	NRV5 y 2.2			
1.21	En caso de que la empresa haya concluido que el valor recuperable es inferior al contable: ¿Ha corregido el valor contra				

		Referencia normativa	Si	No	N/A
	reservas?				
1.22	En caso de que la empresa haya estimado que no puede efectuar dicha evaluación de forma individualizada por elementos ¿La ha efectuado a nivel de unidad generadora de efectivo?	NRV5 y 2.2			
1.23	Si la empresa ha concluido que debe reconocer una pérdida por deterioro de la unidad generadora de efectivo a la que pertenezca el elemento de inmovilizado intangible: ¿En caso de existir un fondo de comercio ha reducido primero el valor de éste y en segundo lugar el del resto de los activos asignados, en proporción a su valor contable, hasta el límite de su importe recuperable?	NRV5 y 2.2			

2. FONDO DE COMERCIO Y COMBINACIONES DE NEGOCIOS

Epígrafe PGC 90

Inmovilizaciones inmateriales

Normas de registro y valoración PGC 2008 (NPGC)

Norma 5ª – Inmovilizado intangible

Norma 6ª – Normas particulares sobre el inmovilizado intangible

Norma 19ª – Combinaciones de negocios

		Referencia normativa	Si	No	N/A
2.1	¿Ha reclasificado la empresa, posibles conceptos clasificados como fondo de comercio que correspondan a otros conceptos intangibles?	RD 1514/2007 Disp. transit. 3ª NRV 6c)			
2.2	En los saldos de apertura de los elementos procedentes de una combinación de negocios: <ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿Ha reconocido la empresa únicamente los activos – incluido el fondo de comercio – y pasivos, exceptuando los financieros no derivados, que cumplan las condiciones para su reconocimiento según las normas del NPGC? 	RD 1514/2007 Disp. transit. 3ª 1 a),b), 2			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En relación a los activos y pasivos financieros no derivados ¿Ha reconocido únicamente aquellos que cumplan con las condiciones para su reconocimiento según las normas del NPGC, y no hubieran sido dados de baja conforme a las normas contables del PGC90? 	RD 1514/2007 Disp. transit. 3ª			
2.3	En caso de que la empresa haya tenido que reconocer activos, diferentes del fondo de comercio, y pasivos que no estuvieran previamente reconocidos, según se detalla en la pregunta anterior ¿Los ha valorado según los criterios del NPGC que hubieran resultado de aplicación en la fecha de la combinación en la empresa adquirida?	RD 1514/2007 Disp. transit. 3ª 1 a),b)			
2.4	¿Ha reconocido la empresa los cambios resultantes: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Con cargo o abono al fondo de comercio en el caso de que se trate de un inmovilizado intangible ▪ Con cargo a reservas para el resto? 	RD 1514/2007 Disp. transit. 3ª 1c), 2a), b)			
2.5	¿Ha mantenido la empresa las valoraciones de los activos y pasivos de las empresas participantes en la combinación de negocios, salvo que haya tenido que reconocer o dar de baja algún elemento patrimonial?	RD 1514/2007 Disp. transit. 3ª,3			
2.6	¿Ha valorado la empresa el fondo de comercio a su valor en	RD 1514/2007			

		Referencia normativa	Si	No	N/A
	libros en la fecha de apertura modificado por:	Disp. transit. 3ª, 4a) a d)			
	<ul style="list-style-type: none"> Los cambios en el inmovilizado intangible mencionados en el apartado anterior. 				
	<ul style="list-style-type: none"> El reconocimiento de contraprestaciones adicionales en una combinación de negocios, si el evento o las condiciones de los que dependía dicha contraprestación ha quedado resuelta antes de la fecha del balance de apertura. 				
	<ul style="list-style-type: none"> La baja de contraprestaciones adicionales reconocidas como pasivos cuyo pago no resulta ya probable. 				
	<ul style="list-style-type: none"> La baja de contraprestaciones adicionales reconocidas como pasivos que no puedan ser valorados de forma fiable? 				
2.7	¿Ha dado de baja la empresa la amortización acumulada del fondo de comercio contra el propio fondo de comercio?	RD 1514/2007 Disp. transit. 3ª, 4f)			
2.8	¿Ha asignado la empresa el fondo de comercio entre cada una de las unidades generadoras de efectivo o grupos de unidades generadoras de efectivo sobre los que se espera que recaigan los beneficios de las sinergias de la combinación de negocios?	RD 1514/2007 Disp. transit. 3ª, 4e)			
2.9	¿Ha comprobado la empresa el deterioro de valor de las unidades generadoras de efectivo o grupos de unidades generadoras de efectivo anteriores?	RD 1514/2007 Disp. transit. 3ª, 4e), NRV 6c)			
2.10	En caso de que la empresa deba reconocer una pérdida por deterioro de dichas unidades o grupos de unidades ¿Ha reducido el valor contable del fondo de comercio?	RD 1514/2007 Disp. transit. 3ª, 4e) NRV2.2, 6c)			
2.11	¿Se ha considerado el efecto en los impuestos diferidos de los ajustes anteriores realizados en los activos y pasivos reconocidos?	RD 1514/2007 Disp. transit. 3ª, 5			

3. INMOVILIZADO MATERIAL E INVERSIONES INMOBILIARIAS

Epígrafe PGC 90

Inmovilizaciones materiales

Normas de registro y valoración PGC 2008 (NPGC)

Norma 2ª – Inmovilizado material

Norma 3ª – Normas particulares sobre el inmovilizado material

Norma 8ª – Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar

a) Reconocimiento, baja y reclasificación de activos y pasivos

		Referencia normativa	Si	No	N/A
3.1	Las partidas clasificadas, por la empresa, como inmovilizados materiales e inversiones inmobiliarias, son bienes que, además de cumplir la definición de activo y los criterios de registro contable del Marco Conceptual <ul style="list-style-type: none"> En el caso del inmovilizado material: ¿corresponden a bienes, muebles o inmuebles, que se poseen para su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, o bien para fines administrativos? 	Marco conceptual 4.1, 5.1 Definiciones y relaciones contables BOICAC nº 74 Consulta 9			
	<ul style="list-style-type: none"> En el caso de las inversiones inmobiliarias ¿corresponden a activos no corrientes de naturaleza inmobiliaria, que se poseen para obtener rentas, plusvalías o ambas, no formando parte la venta del curso ordinario de las operaciones de la sociedad? 				

		Referencia normativa	Si	No	N/A
3.2	En caso de activación como inmovilizado material o inversiones inmobiliarias de conceptos que cumplan con los requisitos anteriores: ¿Ha efectuado la empresa dicho registro con contrapartida a reservas?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª			
3.3	¿Ha dado la empresa de baja con contrapartida a reservas cualquier partida incluida en el inmovilizado material o en inversiones inmobiliarias que no cumpla con las definiciones de la primera pregunta?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª			
3.4	¿Se han reclasificado aquellos inmovilizados materiales e inversiones inmobiliarias que en base a las definiciones y criterios del NPGC deban reconocerse en apartados distintos?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª			
3.5	¿Se han reclasificado partidas incluidas en otros apartados en el PGC90 que cumplan con las definiciones y criterios del NPGC para ser reconocidas como inmovilizados materiales e inversiones inmobiliarias?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª			

b) Uso de la opción de equivalencia

		Referencia normativa	Si	No	N/A
3.6	¿Ha valorado la empresa el inmovilizado material y las inversiones inmobiliarias conforme a los principios y normas vigentes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 16/2007?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª			
3.7	¿Ha reclasificado la empresa las provisiones para grandes reparaciones a amortización acumulada del inmovilizado correspondiente?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª BOICAC nº 72 Consulta 1			
3.8	Para los activos sujetos a reversión: a) En caso de que en el momento de incorporar al patrimonio un activo, surja la obligación de recoger una provisión <ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿Ha reconocido la empresa el valor actual a la fecha del balance de apertura de dicha provisión, con contrapartida al propio inmovilizado? ▪ ¿Ha reclasificado la empresa a amortización acumulada el importe del fondo de reversión que se hubiera dotado con motivo de la obligación anterior? b) ¿Ha reclasificado la empresa a amortización acumulada la parte de fondo de reversión destinada a cubrir la diferencia entre considerar como vida útil el periodo de concesión cuando este sea inferior a la vida económica del activo?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª, 1 y 2 BOICAC nº 74 Consulta 2			
3.9	Para los activos que tengan asociados obligaciones asumidas derivadas del desmantelamiento o retiro o por otros conceptos: <ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿Ha reconocido la empresa el valor actual a la fecha del balance de apertura de dicha provisión, con contrapartida al propio inmovilizado? ▪ ¿Ha reconocido la empresa la amortización acumulada correspondiente a dicho inmovilizado? 	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª, 1 y 2 BOICAC nº 74 Consulta 2			
3.10	En el caso de que la empresa tuviera gastos financieros correspondientes a inmovilizados que en el origen hayan necesitado más de un año para su producción ¿Ha mantenido la empresa en el balance de apertura los valores de cierre?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª, BOICAC nº 75 Consulta 9			

		Referencia normativa	Si	No	N/A

c) Aplicación retroactiva

		Referencia normativa	Si	No	N/A
3.11	¿Ha valorado la empresa estos elementos conforme a las normas de valoración aplicables al inmovilizado material?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª NRV2,3			
3.12	En caso de que la empresa haya optado por aplicar con carácter retroactivo el criterio de capitalización de los gastos financieros, se cumplen las tres condiciones siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿Ha necesitado el inmovilizado un periodo de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso? 	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª y 2ª, NRV2-1.3 BOICAC nº 75 Consulta 3			
	▪ ¿Se han devengado antes de la puesta en condiciones de funcionamiento del inmovilizado?				
	▪ ¿Han sido girados por el proveedor o corresponden a préstamos u otro tipo de financiación ajena, específica o genérica, directamente atribuible a la adquisición, fabricación o construcción?				
3.13	¿Ha considerado la empresa como mayor valor del inmovilizado material o de las inversiones inmobiliarias las obligaciones asumidas derivadas del desmantelamiento o retiro y otras asociadas al citado activo, tales como los costes de rehabilitación del lugar sobre el que se asienta, sólo cuando estas obligaciones den lugar al registro de provisiones de acuerdo con lo dispuesto en la norma aplicable a éstas?	NRV2-1 BOICAC nº 74 Consulta 2			
3.14	El mayor valor del inmovilizado ¿es el importe estimado que habría sido incluido en el coste del activo cuando el pasivo surgió por primera vez, menos la amortización acumulada correspondiente?	NRV2-1 RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª			
3.15	En el caso de haber incluido en el valor inicial del solar sin edificar costes de rehabilitación ¿se amortiza la porción del terreno correspondiente a lo largo del período en que se ha estimado se obtendrán los beneficios o rendimientos económicos por haber incurrido en estos costes?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ªNRV2-3a)			
3.16	Para los inmovilizados materiales e inversiones inmobiliarias obtenidas en una operación de permuta de carácter comercial:	NRV2-1.3			
	a) En caso de que se tenga evidencia clara del valor razonable del activo entregado ¿Ha registrado la empresa el inmovilizado recibido al valor razonable del activo entregado más, en su caso, las contrapartidas monetarias que se hubieran entregado a cambio, con el límite del valor razonable del activo recibido?				
	b) En caso de que no se tenga evidencia clara del valor razonable del activo entregado pero si del correspondiente al activo recibido ¿Ha registrado la empresa el inmovilizado recibido a su valor razonable?				
	c) En caso de que no pueda obtenerse una estimación fiable del valor razonable de los elementos que intervienen en la operación ¿Ha registrado la empresa el inmovilizado material o la inversión inmobiliaria recibida al valor contable del bien entregado más, en su caso, las contrapartidas monetarias que se hubieran entregado a cambio?				

		Referencia normativa	Si	No	N/A
3.17	¿Los bienes de inmovilizado o de inversiones inmobiliarias recibidos en concepto de aportación no dineraria de capital: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cuando han sido realizadas por empresas que no sean del grupo ¿Los ha valorado la empresa a valor razonable? 	NRV2-1.4			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cuando han sido realizadas por empresas del grupo y no correspondan a aportaciones no dinerarias de un negocio ¿los ha valorado la empresa a valor razonable? 	NRV21-2.1			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En caso de que correspondan a aportaciones no dinerarias de un negocio de una empresa del grupo ¿los ha valorado la empresa al valor contable previo de los elementos patrimoniales que integren el negocio? 	NRV21-2.2			
3.18	En aquellos inmovilizados o inversiones inmobiliarias en los que tenga incidencia los costes relacionados con grandes reparaciones:	NRV2-3.g)			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Para aquellos costes no especificados en la adquisición o construcción ¿A efectos de identificación ha utilizado la empresa el precio actual de mercado de una reparación similar? 				
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿Ha calculado la empresa la amortización acumulada, considerando que la amortización de estos elementos debe realizarse durante el periodo que medie hasta la gran reparación? 				
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿Ha reclasificado la empresa la provisión para grandes reparaciones a amortización acumulada de los costes relacionados con éstas? 	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª			
3.19	¿Ha registrado la empresa las posibles diferencias respecto a las valoraciones anteriores contra una partida de reservas?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª			
3.20	¿Ha evaluado la empresa de forma individualizada si el valor contable de algún elemento del inmovilizado material o de las inversiones inmobiliarias superan su importe recuperable?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª			
3.21	En caso de que la empresa haya concluido que el valor recuperable es inferior al contable: ¿Se ha retrocedido la amortización acumulada contra reservas?	NRV2.2			
3.22	En caso de que la empresa haya estimado que no puede efectuar dicha evaluación de forma individualizada por elementos ¿La ha efectuado a nivel de unidad generadora de efectivo?	NRV2.2			
3.23	Si la empresa ha concluido que debe reconocer una pérdida por deterioro de la unidad generadora de efectivo a la que pertenezca el elemento ¿En caso de existir un fondo de comercio ha reducido primero el valor de éste y en segundo lugar el del resto de los activos asignados, en proporción a su valor contable, hasta el límite de su importe recuperable?	NRV2.2			

4. **ACTIVOS NO CORRIENTES Y GRUPOS ENAJENABLES DE ELEMENTOS MANTENIDOS PARA LA VENTA**

Epígrafe PGC 90

N/A

Normas de registro y valoración PGC 2008 (NPGC)

Norma 7ª – Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos, mantenidos para la venta

		Referencia normativa	Si	No	N/A
--	--	----------------------	----	----	-----

		Referencia normativa	Si	No	N/A
4.1	Las partidas clasificadas, por la empresa, como activos no corrientes y grupos enajenables de elementos mantenidos para la venta ¿Son bienes que, además de cumplir la definición de activo y los criterios de registro contable del Marco Conceptual, su valor contable se recuperará fundamentalmente a través de su venta, en lugar de por su uso continuado y por qué cumple con los siguientes requisitos: a) El activo ha de estar disponible en sus condiciones actuales para su venta inmediata, sujeto a los términos usuales y habituales para su venta; y b) Su venta ha de ser altamente probable, porque concurren las siguientes circunstancias: ▪ La empresa debe encontrarse comprometida por un plan para vender el activo y haber iniciado un programa para encontrar comprador y completar el plan. ▪ La venta del activo debe negociarse activamente a un precio adecuado en relación con su valor razonable actual. ▪ Se espera completar la venta dentro del año siguiente a la fecha de clasificación del activo como mantenido para la venta, salvo que, por hechos o circunstancias fuera del control de la empresa, el plazo de venta se tenga que alargar y exista evidencia suficiente de que la empresa siga comprometida con el plan de disposición del activo. ▪ Las acciones para completar el plan indiquen que es improbable que haya cambios significativos en el mismo o que vaya a ser retirado.	Marco conceptual 4.1 NRV 7.1			
4.2	¿Se ha clasificado también en este epígrafe el conjunto de activos y pasivos directamente asociados que, aun no cumpliendo con la definición de activo no corriente, se vayan a disponer de forma conjunta, como grupo, en una única transacción?	NRV 7.2			
4.3	Para los activos no corrientes o grupos enajenables de elementos mantenidos para la venta que correspondan a: ▪ activos por impuesto diferido, ▪ activos procedentes de retribuciones a los empleados, o ▪ activos financieros, excepto las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, ¿Se ha considerado sus normas específicas para la valoración?	NRV 7.1			
4.4	¿Se han valorado el resto de activos no corrientes o grupos enajenables de elementos mantenidos para la venta por el menor entre el valor contable y el valor razonable menos los costes de venta de forma prospectiva y a partir de la información disponible en la fecha del balance de apertura?	NRV 7.1 Disp. transit. 2ª 2d)			

5. ARRENDAMIENTO FINANCIERO

Epígrafe PGC 90

Inmovilizaciones inmateriales

Normas de registro y valoración PGC 2008 (NPGC)

Norma 8ª – Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar

Arrendamiento financiero desde el punto de vista del arrendador: Ver apartado instrumentos financieros

		Referencia normativa	Si	No	N/A
5.1	¿Ha clasificado la empresa como arrendamiento financiero	NRV8-1.1			

		Referencia normativa	Si	No	N/A
	aque aquellos bienes de los que las condiciones económicas de los acuerdos de arrendamiento se deduce que se han transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato?				
5.2	Ha considerado la empresa que no existían dudas sobre la transferencia sustancial de todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato, entre otros, en los siguientes casos:	NRV8-1.1			
	a) En aquellos contratos en los que existiendo opción de compra, no existen dudas razonables de que ésta se va a ejercer.				
	b) En aquellos contratos de arrendamiento en los que la propiedad del activo se transfiere al arrendatario al finalizar el plazo del arrendamiento.				
	c) En aquellos contratos de arrendamiento en los que el período de alquiler coincide o cubre la mayor parte de la vida económica del activo, y siempre que, de las condiciones pactadas, se desprenda la racionalidad económica del mantenimiento de dicho arrendamiento.				
	d) En aquellos casos en los que, al comienzo del arrendamiento, el valor actual de las cantidades a pagar suponga la práctica totalidad del valor razonable del activo arrendado.				
	e) Cuando las especiales características de los activos objeto del arrendamiento hacen que su utilidad quede restringida al arrendatario.				
	f) El arrendatario puede cancelar el contrato de arrendamiento y las pérdidas sufridas por el arrendador a causa de tal cancelación fueran asumidas por el arrendatario.				
	g) Los resultados derivados de las fluctuaciones en el valor razonable del importe residual recaen sobre el arrendatario.				
	h) El arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento durante un segundo periodo, con unos pagos por arrendamiento que sean sustancialmente inferiores a los habituales del mercado.				
	En caso de que las razones consideradas difieran de las detalladas en los puntos a) a h) anteriores, ¿justifican adecuadamente la activación? Describir brevemente las causas que lo justifican:				
5.3	En caso afirmativo: a) Si la empresa ha optado por la aplicación retroactiva del NPGC ¿Ha reconocido como inmovilizado material o inversión inmobiliaria el menor valor entre: ▪ El valor razonable del activo arrendado, o ▪ El valor actual al inicio del arrendamiento de los pagos mínimos acordados, incluido el pago por la opción de compra cuando no existan dudas razonables sobre su ejercicio y cualquier importe que haya garantizado, directa o indirectamente, los gastos directos iniciales inherentes a la operación en los que incurra el arrendatario y excluyendo las cuotas de carácter contingente y los costes de los servicios y los impuestos repercutibles por el arrendador? b) Si la empresa ha optado por el uso de la opción de equivalencia ¿Ha mantenido como saldos de apertura los mismos valores que con el PGC90?	NRV8-1.2			

		Referencia normativa	Si	No	N/A
5.4	¿Ha dado de baja la empresa aquellos arrendamientos clasificados como financieros que no cumplieran con las condiciones descritas en los apartados anteriores para ser considerados financieros?				
5.5	En el caso de arrendamientos financieros conjuntos de terrenos y edificios: <ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿Ha considerado la empresa los componentes de terreno y edificio de forma separada? 	NRV8.3.4			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿Ha podido distribuir de forma fiable los pagos mínimos por el arrendamiento entre el terreno y el edificio en proporción a los valores razonables relativos que representan los derechos de arrendamiento de ambos componentes? 				
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿Ha clasificado la parte correspondiente al terreno como un arrendamiento operativo? 				
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En caso contrario, es debido a alguna de las siguientes circunstancias: <ul style="list-style-type: none"> a) El arrendatario adquiera la propiedad al final del periodo de arrendamiento. b) No se ha podido efectuar la distribución de los pagos descrita en el punto anterior de forma fiable. c) Resulta evidente que es un arrendamiento operativo. 				
5.6	¿Ha clasificado la empresa las inversiones realizadas por el arrendatario en bienes en arrendamiento operativo que no sean separables del activo arrendado o cedido en uso y que cumplan con la definición de activo como inmovilizado material?	NRV3.h)			
5.7	¿Ha registrado la empresa las posibles diferencias de las valoraciones y las correcciones señaladas en los apartados anteriores respecto su valoración anterior contra una partida de reservas?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª			

INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Clasificación a efectos de valoración

Activos financieros

1. Préstamos y partidas a cobrar
2. Inversiones mantenidas hasta el vencimiento
3. Activos financieros mantenidos para negociar
4. Otros activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias
5. Inversiones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas
6. Activos financieros disponibles para la venta

Pasivos financieros

1. Débitos y partidas a pagar
2. Pasivos financieros mantenidos para negociar
3. Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Clasificación a efectos de presentación

Activos financieros

1. Inversiones en empresas del grupo y asociadas
 - Instrumentos de patrimonio
 - Créditos a empresas
 - Valores representativos de deuda
 - Derivados
 - Otros activos financieros
2. Inversiones financieras
 - Instrumentos de patrimonio
 - Créditos a terceros
 - Valores representativos de deuda
 - Derivados
 - Otros activos financieros
3. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar
 - Clientes por ventas y prestación de servicios
 - Clientes empresas del grupo y asociadas
 - Deudores varios
 - Personal
 - Accionistas (socios) por desembolsos exigidos

Pasivos financieros

1. Deudas con empresas del grupo y asociadas
2. Deudas a corto plazo
 - Obligaciones y otros valores negociables
 - Deudas con entidades de crédito
 - Acreedores por arrendamiento financiero
 - Derivados
 - Otros pasivos financieros
3. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar
 - Proveedores
 - Proveedores, empresas del grupo y asociadas
 - Acreedores varios
 - Personal (remuneraciones pendientes de pago)
 - Anticipos de clientes

En la preparación del cuestionario se ha estimado que sería práctico organizarlo en base a la clasificación a efectos de presentación, para incluir en cada apartado preguntas en relación a la valoración. A efectos de simplificación:

- se ha unido las inversiones financieras en empresas del grupo y asociadas con el resto de inversiones financieras a excepción de los instrumentos de patrimonio de empresas del grupo y asociadas, que al tener una norma de registro y valoración propia, se han realizado preguntas específicas.
- se ha separado el apartado de derivados tratando conjuntamente la parte de activo y pasivo.

6. INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO EN EMPRESAS DEL GRUPO, MULTIGRUPO Y ASOCIADAS

Epígrafe PGC 90

Normas de registro y valoración PGC 2008 (NPGC)

Participaciones en empresas del grupo

Norma 9ª 2.5 – Inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas

Participaciones en empresas asociadas

a) Reconocimiento, baja y reclasificación de activos y pasivos

		Referencia normativa	Si	No	N/A
6.1	Las partidas clasificadas, por la empresa, como participaciones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿Cumplen con la definición de activo y los criterios de registro contable del Marco Conceptual? ▪ ¿Corresponden a derechos sobre el patrimonio neto –con o sin cotización en un mercado regulado– de estas empresas? (Generalmente corresponden a acciones emitidas por una sociedad anónima o participaciones en sociedades de responsabilidad limitada) ▪ ¿Cumplen con las definiciones de la norma 13 – empresas del grupo, multigrupo y asociadas– de elaboración de las cuentas anuales? ▪ ¿No cumple con la definición y requisitos para ser clasificado como activos no corrientes mantenidos para la venta? 	Marco conceptual 4.1, 5.1 Definiciones y relaciones contables NRV9 2.5 NE Cuentas anuales 13 NRV7.1			
6.2	¿Ha clasificado la empresa a largo plazo las participaciones en empresas del grupo multigrupo y asociadas con vencimiento superior a un año o sin vencimiento cuando la empresa no tenga intención de venderlos en el corto plazo?	Definiciones y relaciones contables			

b) Uso de la opción de equivalencia

		Referencia normativa	Si	No	N/A
6.3	¿Ha valorado la empresa las Inversiones a largo y corto plazo en empresas del grupo, multigrupo y asociadas conforme a los principios y normas vigentes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 16/2007?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª			
6.4	¿Ha calculado la empresa el importe recuperable de las participaciones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª, 1d) BOICAC nº 74 Consulta 1			
6.5	Para el cálculo del importe recuperable: ¿Ha considerado la empresa el mayor importe entre: <ul style="list-style-type: none"> ▪ el valor razonable menos los costes de venta, 	NRV9ª 2.5.3 BOICAC nº 74 Consulta 5			

		Referencia normativa	Si	No	N/A
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ el valor actual de los flujos de efectivo derivados de la inversión, o ▪ el valor del patrimonio neto ajustado por plusvalías? 				
6.6	¿Es el método seleccionado por la empresa el que proporciona una mejor evidencia del valor recuperable?				
6.7	En caso de haber utilizado el valor del patrimonio neto ajustado por las plusvalías: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Si la empresa participada, participa a su vez en otra ¿Ha considerado la empresa el patrimonio neto que se desprende de las cuentas anuales consolidadas? 	NRV9ª 2.5.3			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En caso de que en los estados financieros de la participada mediaran altas tasas de inflación ¿Ha ajustado la empresa los estados financieros en base a lo expuesto en la norma de valoración de moneda extranjera? 	BOICAC nº 74 Consulta 5			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿Ha incluido la empresa como plusvalía el fondo de comercio y cualquier otra plusvalía tácita existente en el momento que se realiza la valoración? 				
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿Ha considerado el efecto fiscal en el cómputo de plusvalías? 				
6.8	En caso de que en base al cálculo del valor recuperable anterior deba modificarse la provisión por depreciación de dichas participaciones: ¿Ha procedido la empresa a su modificación, neta del efecto impositivo, con contrapartida a reservas?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª, BOICAC nº 74 Consulta 5			
6.9	En caso de que el ajuste haya supuesto una reversión del deterioro: ¿Ha considerado la empresa como límite del importe a revertir el valor en libros de la inversión?	NRV9ª 2.5.3			

c) Aplicación retroactiva

		Referencia normativa	Si	No	N/A
6.10	¿Ha valorado la empresa las participaciones en empresas del grupo y asociadas al valor razonable a la fecha de adquisición de la contraprestación entregada más los costes de transacción que fueron directamente atribuibles menos, en su caso, el importe de las correcciones valorativas, calculadas según se indica en 6.5 y siguientes?	NRV9ª 2.5.1			
6.11	Para las participaciones en las que había existido una inversión anterior a la calificación como empresa del grupo y asociada: ¿Ha considerado la empresa, como coste de dicha inversión, el valor contable que debía tener la misma inmediatamente antes de que la empresa pasase a tener dicha calificación?	NRV9ª 2.5.1			
6.12	¿Ha incluido la empresa en la valoración el importe de los derechos preferentes de suscripción y similares?	NRV9ª 2.5.1			
6.13	¿Ha minorado la empresa el valor contable de la inversión en caso de que los dividendos distribuidos con anterioridad a la fecha de adquisición supere a los beneficios generados por la participada desde dicha fecha de adquisición?	NRV9ª 2.8			
6.14	En caso de que el precio acordado de la operación difiriese del valor razonable a la fecha de la adquisición ¿Ha registrado la empresa la diferencia atendiendo a la realidad económica de la operación?	NRV21ª 1			

		Referencia normativa	Si	No	N/A
6.15	¿Ha calculado la empresa el importe recuperable de las participaciones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas según lo indicado en el apartado b) "opción de equivalencia", anterior?	NRV9ª 2.5.3			
6.16	¿Ha valorado la empresa las participaciones en empresas del grupo o asociadas recibidas en concepto de aportación no dineraria de capital al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes directamente atribuibles?	NRV 9ª 2.5.1 BOICAC nº 74 Consulta 6			
6.17	¿Ha considerado la empresa como costes directamente atribuibles únicamente los relacionados con las inversiones en el patrimonio de las empresas del grupo recibidas, sin considerar los correspondientes a la emisión de capital?				
6.18	En la valoración de las participaciones en empresas del grupo y asociadas adquiridas a cambio de la entrega de activos no monetarios que se hayan considerado una permuta de carácter comercial:	NRV 9ª 2.5.1 NRV 21ª BOICAC nº 74 Consulta 6			
	<ul style="list-style-type: none"> En caso de que se tenga evidencia clara del valor razonable del activo entregado ¿Ha registrado la empresa la participación recibida al valor razonable del activo entregado más, en su caso, las contrapartidas monetarias que se hubieran entregado a cambio, con el límite del valor razonable del activo recibido? 				
	<ul style="list-style-type: none"> En caso de que no se tenga evidencia clara del valor razonable del activo entregado pero si del correspondiente al activo recibido ¿Ha registrado la empresa a valor razonable de la participación recibida? 				
	<ul style="list-style-type: none"> En caso de que no pueda obtenerse una estimación fiable del valor razonable de los elementos que intervienen en la operación ¿Ha registrado la empresa la participación recibida al valor contable del bien entregado más, en su caso, las contrapartidas monetarias que se hubieran entregado a cambio? 				

7. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO Y CORTO PLAZO *sin incluir instrumentos de patrimonio en empresas del grupo, multigrupo y asociadas*

Epígrafe PGC 90	Normas de registro y valoración PGC 2008 (NPGC)
Inmovilizaciones financieras (sin incluir participaciones en empresas del grupo y asociadas)	Norma 9ª 2 – Activos financieros excepto 9ª 2.5
Inversiones financieras temporales	Norma 9ª 5 – Casos Particulares

a) Reconocimiento, baja y reclasificación de activos y pasivos

		Referencia normativa	Si	No	N/A
	Instrumentos de patrimonio				
7.1	Las partidas clasificadas, por la empresa, como instrumentos de patrimonio: <ul style="list-style-type: none"> ¿Cumplen con la definición de activo y los criterios de registro contable del Marco Conceptual? ¿Corresponden a derechos sobre el patrimonio neto – con o sin cotización en un mercado regulado – de estas empresas? 	Marco conceptual 4.1, 5.1 Definiciones y relaciones contables			

		Referencia normativa	Si	No	N/A
	(Generalmente corresponden a acciones emitidas por una sociedad anónima o participaciones en sociedades de responsabilidad limitada)				
7.2	¿Ha incluido la empresa como instrumentos de patrimonio: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Las participaciones en otras empresas vinculadas – distintas de empresas del grupo y asociadas–. ▪ Las inversiones en entidades que no tengan la consideración de partes vinculadas? 	Cuentas anuales			
7.3	¿A efectos de valoración ha identificado la empresa si los instrumentos de patrimonio corresponden a: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Activos financieros mantenidos para negociar. ▪ Otros activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias. ▪ Activos financieros disponibles para la venta? 	NRV9 - 2.3 NRV9 - 2.4 NRV9 -2.6			
	Créditos a empresas y a terceros				
7.4	Las partidas clasificadas, por la empresa, como créditos a empresas del grupo y asociadas y créditos a terceros: <ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿Cumplen con la definición de activo y los criterios de registro contable del Marco Conceptual? ▪ ¿Corresponden únicamente a préstamos y otros créditos no comerciales, incluidos los derivados de enajenaciones de inmovilizado, los originados por arrendamiento financiero y las imposiciones, estén o no formalizados mediante efectos de giro? 	Marco conceptual 4.1, 5.1 Definiciones y relaciones contables			
7.5	¿Ha clasificado la empresa como créditos a empresas del grupo y asociadas, aquellos créditos que cumplen con las definiciones de las normas 13 – empresas del grupo, multigrupo y asociadas– de elaboración de las cuentas anuales?	Definiciones y relaciones contables			
7.6	¿Ha separado la empresa los créditos a terceros entre: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Créditos a otras partes vinculadas ▪ Créditos concedidos a terceros? 	Definiciones y relaciones contables			
7.7	¿Ha clasificado la empresa como créditos al personal únicamente aquellos que no tengan la calificación de parte vinculada?	Definiciones y relaciones contables			
7.8	¿A efectos de valoración ha identificado la empresa si los créditos a empresas del grupo y asociadas y créditos a terceros corresponden a: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Préstamos y partidas a cobrar. ▪ Otros activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias? 	NRV9 - 2.1 NRV9 - 2.4			
	Valores representativos de deuda				
7.9	Las partidas clasificadas en el NPGC como valores representativos de deuda: <ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿Cumplen con la definición de activo y los criterios de registro contable del Marco Conceptual? ▪ ¿Corresponden a obligaciones, bonos u otros valores representativos de deuda, incluidos aquellos que fijan su rendimiento en función de índices o sistemas análogos? 	Marco conceptual 4.1, 5.1 Definiciones y relaciones contables			
7.10	¿Se ha clasificado como valores representativos de deuda en empresas del grupo y asociadas, aquellos valores emitidos por empresas que cumplen con las definiciones de las normas 13 – empresas del grupo, multigrupo y asociadas– de elaboración de las	Definiciones y relaciones contables			

		Referencia normativa	Si	No	N/A
	cuentas anuales?				
7.11	¿Ha incluido la empresa como valores representativos de deuda del epígrafe de inversiones financieras: <ul style="list-style-type: none"> ▪ los correspondientes a otras empresas vinculadas –distintas de empresas del grupo y asociadas–, ▪ otras participaciones en valores representativos de deuda? 	Definiciones y relaciones contables			
7.12	¿A efectos de valoración ha identificado la empresa si los valores representativos de deuda corresponden a: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Préstamos y partidas a cobrar ▪ Inversiones mantenidas hasta el vencimiento. ▪ Activos financieros mantenidos para negociar. ▪ Otros activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias. ▪ Activos financieros disponibles para la venta? 	NRV9 – 2.1 NRV9 - 2.2 NRV9 - 2.3 NRV9 - 2.4 NRV9 - 2.6			
7.13	¿Figuran en el balance las cuentas correspondientes a los intereses explícitos anteriores en la misma partida en la que se incluye el activo que lo genera?	Definiciones y relaciones contables			
	Otros activos financieros				
7.14	Las partidas clasificadas en el NPGC como otros activos financieros: ¿Cumplen con la definición de activo y los criterios de registro contable del Marco Conceptual? ¿Corresponden a: <ul style="list-style-type: none"> ▪ saldos favorables en Bancos e Instituciones de Crédito formalizados por medio de “cuenta de plazo” o similares ▪ dividendos a cobrar ▪ cuenta corriente ▪ fianzas o depósitos constituidos? 	Marco conceptual 4.1, 5.1 Definiciones y relaciones contables			
7.15	A efectos de valoración ha identificado la empresa si los saldos de otros activos financieros corresponden a: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Préstamos y partidas a cobrar ▪ Inversiones mantenidas hasta el vencimiento ▪ Activos financieros mantenidos para negociar ▪ Otros activos financieros a valor razonable con cambio en la cuenta de pérdidas y ganancias ▪ Activos financieros disponibles para la venta ▪ Fianzas entregadas 	NRV 9-2-1 NRV 9-2.2 NRV9-2.3 NRV9-2.4 NRV9.2.6 NRV9.5.6			
7.16	¿Corresponden las inversiones financieras clasificadas a efectos de valoración como “ Préstamos y partidas a cobrar ” a activos financieros que: <ul style="list-style-type: none"> ▪ no siendo instrumentos de patrimonio ni derivados, no tienen origen comercial, con cobros de cuantía determinada o determinable y que no se negocien en un mercado activo ▪ no correspondan a activos financieros de los cuales el tenedor pueda no recuperar sustancialmente toda la inversión inicial, por circunstancias diferentes al deterioro crediticio? 	NRV9 - 2.1			
7.17	¿Ha clasificado la empresa a corto plazo los créditos con vencimiento no superior a un año?				
7.18	En el caso de los créditos al personal con vencimiento inferior a un año ¿los ha incluido en una cuenta de personal dentro del epígrafe de deudores comerciales y otras cuentas a cobrar?	Definiciones y relaciones contables			

		Referencia normativa	Si	No	N/A
7.19	¿Corresponden las inversiones financieras clasificadas a efectos de valoración como “Inversiones mantenidas hasta el vencimiento” a valores con una fecha de vencimiento fijada, cobros de cuantía determinada o determinable, que se negocien en un mercado activo y que la empresa tenga la intención efectiva y la capacidad de conservarlos hasta su vencimiento?	NRV9 - 2.2 Disp. transit. 2ª, 1c)			
7.20	¿Se ha clasificado a corto plazo las “Inversiones mantenidas hasta el vencimiento” con vencimiento no superior a un año?	NRV9 - 2.2			
7.21	¿Corresponden las inversiones financieras clasificadas a efectos de valoración como “Activos financieros mantenidos para negociar” a aquellos activos financieros que: <ul style="list-style-type: none"> ▪ se originen o adquieran con el propósito de venderlos en el corto plazo, ▪ formen parte de una cartera de instrumentos financieros identificados y gestionados conjuntamente de los que existan evidencias de actuaciones recientes para obtener ganancias en el corto plazo? 	NRV9 - 2.3			
7.22	¿Los “Activos financieros mantenidos para negociar” se encuentran únicamente clasificados en el apartado de inversiones financieras a corto plazo?				
7.23	¿Corresponden las inversiones financieras clasificadas a efectos de valoración como “Otros activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias” a activos que la empresa ha decidido reconocer en esta categoría por resultar en una información más relevante, debido a que: <ol style="list-style-type: none"> a) Se eliminan o reducen de manera significativa inconsistencias en el reconocimiento o valoración (también denominadas asimetrías contables) que en otro caso surgirían por la valoración de activos o pasivos o por el reconocimiento de las pérdidas o ganancias de los mismos con diferentes criterios. b) Un grupo de activos financieros o de activos y pasivos financieros se gestione y su rendimiento se evalúe sobre la base de su valor razonable de acuerdo con una estrategia de gestión del riesgo o de inversión documentada y se facilite información del grupo también sobre la base del valor razonable al personal clave de la dirección según se define en la norma 15.ª de elaboración de las cuentas anuales. 	NRV9 - 2.4 Disp. transit. 2ª, 1c)			
7.24	¿Se ha clasificado a corto plazo aquellos “Otros activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias” con vencimiento no superior a un año?				
7.25	¿Corresponden las inversiones financieras clasificadas a efectos de valoración como “Activos financieros disponibles para la venta” a aquellos valores que no se hayan clasificado en ninguna de las categorías anteriores?	NRV9 -2.6			
7.26	¿Se ha clasificado a corto plazo aquellos “Activos financieros disponibles para la venta” con vencimiento no superior a un año?				

b) Excepciones obligatorias

		Referencia normativa	Si	No	N/A
7.27	Para aquellos activos financieros que la empresa hubiera dado de baja conforme a la normativa del PGC90 ¿Las ha reconocido en el asiento de apertura sólo si además de cumplir con la norma de valoración 9ª de instrumentos financieros del NPGC ha habido transacciones o acontecimientos posteriores que así lo requieren?	RD 1514/2007 Disp. transit. 2ª, 2a)			
7.28	En caso de una respuesta afirmativa a la pregunta anterior ¿Ha efectuado la empresa dicho registro con contrapartida a una partida de reservas?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª			

c) Uso de la opción de equivalencia

		Referencia normativa	Si	No	N/A
7.29	¿Ha valorado la empresa las inversiones financieras clasificadas como préstamos y partidas a cobrar conforme a los principios y normas vigentes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 16/2007?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª			
7.30	¿Ha valorado la empresa inversiones financieras clasificados como inversiones mantenidas hasta el vencimiento conforme a los principios y normas vigentes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 16/2007?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª			
7.31	Para las inversiones financieras clasificadas como “Préstamos y partidas a cobrar” e “Inversiones mantenidas hasta el vencimiento” <ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿Ha estimado la empresa si existe evidencia objetiva de que el valor de uno de los activos o de un grupo de activos con similares características se haya deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor? ▪ ¿Ha calculado la empresa la pérdida por deterioro de valor de estos activos financieros como la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros que se estima van a generar descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial? ▪ Si el tipo de interés de dichos activos financieros es variable ¿Se ha empleado el tipo de interés efectivo que corresponda a la fecha de cierre de las cuentas anuales de acuerdo con las condiciones contractuales? 	NRV9 2.1			
7.32	¿Ha valorado el resto de inversiones financieras a valor razonable, sin deducir los costes de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª NRV9 - 2.3 NRV9 - 2.4 NRV9 - 2.6			
7.33	En caso de una respuesta negativa a la pregunta anterior: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Corresponden a instrumentos de patrimonio clasificados en la categoría de “activos financieros disponibles para la venta cuyo valor razonable, excepcionalmente, no ha podido ser determinado con fiabilidad? ▪ En este caso: ¿Se ha valorado el instrumento de patrimonio a su coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro de valor? 	NRV9 - 2.6			
7.34	Para las inversiones financieras clasificadas como “ activos ”	NRV9 - 2.6			

		Referencia normativa	Si	No	N/A
	financieros disponibles para la venta” ¿Ha estimado la empresa si existe evidencia objetiva de que el valor de uno de los activos o de un grupo de activos con similares características se haya deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen: <ul style="list-style-type: none"> ▪ En el caso de instrumentos de deuda adquiridos, una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, que puedan venir motivados por la insolvencia del deudor ▪ En el caso de inversiones en instrumentos de patrimonio, la falta de recuperabilidad del valor en libros de un activo, evidenciada, por ejemplo, por un descenso prolongado o significativo en su valor razonable? 				
7.35	¿Ha supuesto la empresa que un instrumento de patrimonio clasificado como “activos financieros disponibles para la venta” se ha deteriorado si ha habido una caída de un año y medio y de un cuarenta por ciento en su cotización sin que se haya producido la recuperación de su valor?	NRV9 - 2.6			
7.36	¿La corrección valorativa por deterioro de los activos anteriores ha sido estimada por la empresa por la diferencia entre su coste o coste amortizado y el valor razonable en el momento de efectuar la valoración?	NRV9 - 2.6			
7.37	Para aquellos instrumentos de patrimonio que se han valorado a coste –por no poder determinar con fiabilidad su valor razonable–ha calculado la pérdida por deterioro según lo indicado en el apartado del cuestionario de “Inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas?	NRV9 - 2.6			
7.38	Para las fianzas recibidas por arrendamientos operativos o por prestación de servicios: <ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿Ha considerado la empresa la diferencia entre el valor razonable de la fianza y el importe desembolsado como un cobro anticipado por el arrendamiento o prestación del servicio, a imputar a la cuenta de pérdidas y ganancias durante el periodo del arrendamiento –conforme a lo señalado en el apartado 2 de dicha norma– o durante el periodo de en el que se preste el servicio – de acuerdo con la norma sobre ingresos por ventas y prestación de servicios –? ▪ ¿Para estimar el valor razonable de las fianzas ha considerado la empresa como periodo remanente el plazo contractual mínimo comprometido durante el cual no se pueda devolver el importe, sin tomar en consideración el comportamiento estadístico de la devolución? ▪ ¿La empresa únicamente no ha realizado los descuentos de flujos de efectivo en aquellas fianzas a corto plazo en los que su efecto no sea significativo? 	NRV9 - 5.6			
7.39	¿Ha reconocido la empresa la diferencia entre el valor registrado al 31 de diciembre de 2007 y el valor registrado a 1 de enero de 2008 de las inversiones financieras: <ul style="list-style-type: none"> ▪ En el caso de los activos financieros disponibles para la venta directamente en el patrimonio neto. ▪ Para el resto de activos financieros contra una partida de reservas? 	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª			

d) Aplicación retroactiva

		Referencia normativa	Si	No	N/A
7.40	¿Se han valorado los instrumentos de patrimonio a valor razonable, sin deducir los costes de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación?	NRV9 - 2.3 NRV9 - 2.4 NRV9 - 2.6			
7.41	En caso de una respuesta negativa a la pregunta anterior: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Corresponden a instrumentos de patrimonio clasificados en la categoría de “activos financieros disponibles para la venta cuyo valor razonable, excepcionalmente, no ha podido ser determinado con fiabilidad? 	NRV9 - 2.6			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En este caso: <ul style="list-style-type: none"> a) ¿Se ha valorado el instrumento de patrimonio a su coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro de valor? 				
	<ul style="list-style-type: none"> b) ¿Ha minorado la empresa el valor contable de la inversión en caso de que los dividendos distribuidos con anterioridad a la fecha de adquisición supere a los beneficios generados por la participada desde dicha fecha de adquisición? 	NRV9 ^a 2.8			
7.42	¿Ha valorado la empresa las inversiones financieras clasificadas como préstamos y partidas a cobrar a coste amortizado?	NRV9 2.1			
7.43	En caso de no utilizar el coste amortizado ¿Corresponden únicamente a anticipos y créditos al personal, dividendos a cobrar o desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio cuyo importe se espera recibir en el corto plazo y el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no se estima de significativo?	NRV9 2.1			
7.44	¿Ha valorado la empresa las inversiones financieras clasificadas como “ Inversiones mantenidas hasta el vencimiento ” a coste amortizado?	NRV9 2.2			
7.45	Para las inversiones financieras clasificadas como “Préstamos y partidas a cobrar” e “Inversiones mantenidas hasta el vencimiento” ¿Ha estimado la empresa el posible deterioro de valor según lo expuesto en la opción de equivalencia para dichos activos?	NRV9 2.1			
7.46	¿Ha valorado el resto de inversiones financieras a valor razonable, sin deducir los costes de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación?	NRV9 - 2.3 NRV9 - 2.4 NRV9 - 2.6			
7.47	Para las inversiones financieras clasificadas como “activos financieros disponibles para la venta” ¿Ha estimado la empresa el posible deterioro de valor según lo expuesto en la opción de equivalencia para dichos activos?	NRV9 - 2.6			
7.48	Para las fianzas recibidas por arrendamientos operativos o por prestación de servicios: ¿Ha considerado la empresa la diferencia entre el valor razonable de la fianza y el importe desembolsado como un cobro anticipado por el arrendamiento o prestación del servicio, según lo descrito en el apartado de opción de equivalencia?	NRV9 - 5.6			
7.49	¿Ha reconocido la empresa la diferencia entre el valor registrado al 31 de diciembre de 2007 y el valor registrado a 1 de enero de 2008 de las inversiones financieras <ul style="list-style-type: none"> ▪ en el caso de los activos financieros disponibles para la venta directamente en el patrimonio neto ▪ para el resto de activos financieros contra una partida de reservas? 	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª			

8. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar

Epígrafe PGC 90 Normas de registro y valoración PGC 2008 (NPGC)

Cientes por ventas y prestación de servicios
 Empresas del grupo y asociadas ,
 deudoras
 Deudores varios
 Personal

Norma 9ª 2.1 – Préstamos y partidas a cobrar

a) Reconocimiento, baja y reclasificación de activos y pasivos

		Referencia normativa	Si	No	N/A
8.1	Los deudores comerciales y otras cuentas a cobrar: <ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿Cumplen con la definición de activo y los criterios de registro contable del Marco Conceptual? ▪ ¿Corresponden a activos financieros que se originan en la venta de bienes y la prestación de servicios por operaciones de tráfico de la empresa? 	Marco conceptual 4.1, 5.1 NRV9.2.1			
	¿Se han dado de baja los deudores comerciales y otras cuentas a cobrar que no cumplan con las definiciones anteriores contra una partida de reservas?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª			
8.2	¿Si la empresa tiene créditos con clientes por ventas y prestación de servicios con vencimiento superior a un año, pero inferior al ciclo normal de explotación, ha desglosado la partida de "clientes por ventas y prestación de servicios" para recoger separadamente los clientes a largo plazo y a corto plazo?	NE Cuentas anuales 6. balance 2.8			
8.3	¿Se han clasificado como activos no corrientes aquellos deudores comerciales y otras cuentas a cobrar: <ul style="list-style-type: none"> ▪ vinculados al ciclo de explotación que la empresa no espera vender, consumir o realizar en el transcurso del mismo. ▪ distintos de los anteriores cuyo vencimiento enajenación o realización se espera que se produzca después de un año? 	NE Cuentas anuales 6. Balance 2.8			
8.4	¿Se recogen en cuentas específicas los deudores comerciales y otras cuentas a cobrar con empresas del grupo, multigrupo o asociadas?	Definiciones y relaciones contables			
8.5	¿Se incluye en las cuentas deudoras de personal los créditos al personal con vencimiento inferior a un año?	Definiciones y relaciones contables			

b) Excepciones obligatorias

		Referencia normativa	Si	No	N/A
8.6	Para aquellos deudores comerciales y otras cuentas a cobrar que la empresa hubiera dado de baja conforme a la normativa del PGC90 ¿Las ha reconocido en el asiento de apertura sólo si además de cumplir con la norma de valoración 9ª de instrumentos financieros del NPGC ha habido transacciones o acontecimientos posteriores que así lo requieren?	RD 1514/2007 Disp. transit. 2ª, 2a)			
8.7	En caso de una respuesta afirmativa a la pregunta anterior ¿Ha efectuado la empresa dicho registro con contrapartida a una partida	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª			

		Referencia normativa	Si	No	N/A
	de reservas?				

c) Uso de la opción de equivalencia

		Referencia normativa	Si	No	N/A
8.8	¿Ha valorado la empresa los deudores comerciales y otras cuentas a cobrar conforme a los principios y normas vigentes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 16/2007?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª			
8.9	¿Ha estimado la empresa si existe evidencia objetiva de que el valor de uno de los activos o de un grupo de activos con similares características se haya deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor?	NRV9 2.1			
8.10	¿Ha calculado la empresa la pérdida por deterioro de valor de estos activos financieros como la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros que se estima van a generar descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial?				
8.11	Si el tipo de interés de dichos activos financieros es variable ¿Se ha empleado el tipo de interés efectivo que corresponda a la fecha de cierre de las cuentas anuales de acuerdo con las condiciones contractuales?				

d) Aplicación retroactiva

		Referencia normativa	Si	No	N/A
8.12	Para los deudores comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual y los anticipos al personal cuyo importe se espera recibir en el corto plazo: <ul style="list-style-type: none"> ¿Ha optado la empresa por valorar a 1 de enero de 2008 por su valor nominal únicamente cuando los efectos de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo? 	NRV9 2.1			
8.13	Para el resto de saldos o en caso de no haber optado por la valoración anterior: <ul style="list-style-type: none"> ¿Ha optado la empresa por valorar dichos créditos a 1 de enero de 2008 a coste amortizado? ¿Ha registrado la empresa las diferencias entre el valor anterior y el correspondiente a 31 de diciembre de 2007 contra reservas? 	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª			
8.14	¿Ha estimado la empresa el posible deterioro de valor según lo expuesto en la opción de equivalencia para dichos activos?	NRV9 2.1			

9. Deudas y deudas con empresas del grupo y asociadas a largo y corto plazo

Acreeedores, distintos de los comerciales y de administraciones públicas

Norma 9ª 3 – Pasivos financieros
Norma 9ª 5 – Casos Particulares

a) Reconocimiento, baja y reclasificación de activos y pasivos

		Referencia normativa	Si	No	N/A
9.1	Las deudas y deudas con empresas del grupo y asociadas a largo y corto plazo: <ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿Cumplen con la definición de pasivo y los criterios de registro contable del Marco Conceptual? ▪ ¿Corresponden a deudas en las que la empresa se ha convertido en parte obligada de un contrato o negocio jurídico conforme a las disposiciones del mismo? 	Marco conceptual 4.2 y 5.2 NRV9-1			
9.2	¿Se han clasificado como pasivos financieros, en su totalidad o en una de sus partes: <ul style="list-style-type: none"> ▪ los instrumentos financieros emitidos, incurridos o asumidos que siempre que de acuerdo con su realidad económica supongan para la empresa una obligación contractual, directa o indirecta, de entregar efectivo u otro activo financiero, o de intercambiar activos o pasivos financieros con tercero en condiciones potencialmente desfavorables, ▪ los contratos que puedan ser o serán liquidados con los instrumentos de patrimonio propio de la empresa, siempre que: <ol style="list-style-type: none"> a) Si no es un derivado, obligue o pueda obligar, a entregar una cantidad variable de sus instrumentos de patrimonio propio. b) Si es un derivado, pueda ser o será, liquidado mediante una forma distinta al intercambio de una cantidad fija de efectivo o de otro activo financiero por una cantidad fija de los instrumentos de patrimonio propio de la empresa; a estos efectos no se incluirán entre los instrumentos de patrimonio propio, aquéllos que sean, en sí mismos, contratos para la futura recepción o entrega de instrumentos de patrimonio propio de la empresa. 	NRV9-3			
9.3	¿Se han dado de baja las deudas que, aunque estén registradas en balance al cierre del ejercicio anterior, no cumplan con las definiciones anteriores, contra una partida de reservas?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª			
9.4	¿Se ha clasificado como deudas con empresas del grupo y asociadas , aquellas que cumplen con las definiciones de las normas 13 – empresas del grupo, multigrupo y asociadas– de elaboración de las cuentas anuales?	Definiciones y relaciones contables			
9.5	A efectos de valoración, ¿ha identificado la empresa si las obligaciones y otros valores negociables , exceptuando los que deban considerarse instrumentos de patrimonio compuesto (por ejemplo, las obligaciones y bono convertibles), corresponden a: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Débitos y partidas a pagar, o ▪ Pasivos financieros mantenidos para negociar ▪ Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias? 	NRV9-3			
9.6	¿Corresponden las obligaciones y otros valores negociables clasificados a efectos de valoración como “ Debitos y partidas a pagar ” a pasivos financieros, distintos de instrumentos derivados, de origen no comercial, excepto que no deban clasificarse como pasivos financieros mantenidos para negociar?	NRV9-3.1			

		Referencia normativa	Si	No	N/A
9.7	<p>¿Corresponden las obligaciones y otros valores negociables clasificadas a efectos de valoración como “Pasivos financieros mantenidas para negociar” a pasivos financieros que:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ se han emitido principalmente con el propósito de readquirirlo en el corto plazo (por ejemplo, obligaciones y otros valores negociables emitidos cotizados que la empresa pueda comprar en el corto plazo en función de los cambios de valor), o ▪ forman parte de una cartera de instrumentos financieros identificados y gestionados conjuntamente de la que existan evidencias de actuaciones recientes para obtener ganancias en el corto plazo? 	NRV9-3.2			
9.8	<p>¿Corresponden los “otros pasivos financieros” clasificados a efectos de valoración como “Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias” a pasivos financieros designados por la empresa en el momento del reconocimiento inicial para su inclusión en esta categoría por resultar en una información más relevante, debido a que:</p> <p>a) se eliminan o reducen de manera significativa inconsistencias en el reconocimiento o valoración (asimetrías contables) que en otro caso surgirían por la valoración de activos o pasivos o por el reconocimiento de las pérdidas o ganancias de los mismos con diferentes criterios.</p> <p>b) un grupo de pasivos financieros o de activos y pasivos financieros se gestione y su rendimiento se evalúe sobre la base de su valor razonable de acuerdo con una estrategia de gestión del riesgo o de inversión documentada y se facilite información del grupo también sobre la base del valor razonable al personal clave de la dirección según se define en la norma 15.^a de elaboración de las cuentas anuales?</p>	NRV9-3.3			
9.9	Las obligaciones y bonos convertibles, como instrumentos financieros compuestos, ¿se presentan considerando por separado sus componentes de pasivo y de patrimonio?	Definiciones y relaciones contables NRV9. 5.2			
9.10	¿Se asigna al componente de pasivo asociado a las obligaciones y bonos convertibles el valor razonable de un pasivo similar que no lleve asociado el componente de patrimonio?	NRV9-5.2			
9.11	¿Se ha asignado al componente de pasivo los costes de la transacción en la misma proporción en la que se ha distribuido el componente de pasivo y el de patrimonio?	NRV9-5.2			
9.12	¿Se han clasificado a corto plazo las obligaciones y otros valores negociables cuyo vencimiento no es superior a un año?	Cuentas anuales 6-1b)			
9.13	A efectos de valoración, ¿Ha clasificado la empresa las deudas con entidades de crédito como “Débitos y partidas a pagar” ?	NRV9 – 3.1			
9.14	<p>¿Se han clasificado como pasivos corrientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ aquellas deudas con entidades de crédito vinculadas al ciclo de explotación que la empresa espera vender, consumir o realizar en el transcurso del mismo. ▪ aquellas deudas con entidades de crédito distintas de las anteriores cuyo vencimiento enajenación o realización se espera que se produzca antes de un año? 	NE Cuentas anuales 6. Balance			
9.15	A efectos de valoración, ¿Ha clasificado la empresa los acreedores	NRV9 – 3.1			

		Referencia normativa	Si	No	N/A
	por arrendamiento financiero como “Débitos y partidas a pagar”?				
9.16	¿Se han clasificado como pasivos corrientes: <ul style="list-style-type: none"> ▪ aquellos acreedores por arrendamiento financiero vinculados al ciclo de explotación que la empresa espera vender, consumir o realizar en el transcurso del mismo. ▪ aquellos acreedores por arrendamiento financiero distintos de las anteriores cuyo vencimiento enajenación o realización se espera que se produzca antes de un año? 	NE Cuentas anuales 6. Balance			
9.17	A efectos de valoración, ¿ha identificado la empresa si las partidas clasificadas como Otros instrumentos financieros corresponden a: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Débitos y partidas a pagar, ▪ Pasivos financieros mantenidos para negociar, u ▪ Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias”? 	NRV9 - 3.1 NRV9 - 3.2 NRV9 - 3.3			
9.18	¿Corresponden los “otros pasivos financieros” clasificados a efectos de valoración como “ Debitos y partidas a pagar ” a pasivos financieros, distintos de instrumentos derivados, de origen no comercial, excepto que no deban clasificarse como pasivos financieros mantenidos para negociar?	NRV9-3.1			
9.19	¿Corresponden los “otros pasivos financieros” clasificados a efectos de valoración como “ Pasivos financieros mantenidas para negociar ” a pasivos financieros que: <ul style="list-style-type: none"> ▪ se han emitido principalmente con el propósito de readquirirlo en el corto plazo (por ejemplo, obligaciones y otros valores negociables emitidos cotizados que la empresa pueda comprar en el corto plazo en función de los cambios de valor), o ▪ forman parte de una cartera de instrumentos financieros identificados y gestionados conjuntamente de la que existan evidencias de actuaciones recientes para obtener ganancias en el corto plazo? 	NRV9-3.2			
9.20	¿Corresponden los “otros pasivos financieros” clasificados a efectos de valoración como “ Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias ” a pasivos financieros designados por la empresa en el momento del reconocimiento inicial para su inclusión en esta categoría por resultar en una información más relevante, debido a que: <ol style="list-style-type: none"> c) se eliminan o reducen de manera significativa inconsistencias en el reconocimiento o valoración (asimetrías contables) que en otro caso surgirían por la valoración de activos o pasivos o por el reconocimiento de las pérdidas o ganancias de los mismos con diferentes criterios. d) un grupo de pasivos financieros o de activos y pasivos financieros se gestione y su rendimiento se evalúe sobre la base de su valor razonable de acuerdo con una estrategia de gestión del riesgo o de inversión documentada y se facilite información del grupo también sobre la base del valor razonable al personal clave de la dirección según se define en la norma 15.^a de elaboración de las cuentas anuales? 	NRV9-3.3			
9.21	Las partidas de Otros pasivos financieros que deban considerarse instrumentos financieros compuestos , por incluir simultáneamente componentes de pasivo y de patrimonio ¿se presentan considerando por separado ambos componentes?	Definiciones y relaciones contables NRV9. 5.2			

		Referencia normativa	Si	No	N/A
9.22	¿Se asigna al componente de pasivo asociado a esos instrumentos financieros compuestos el valor razonable de un pasivo similar que no lleve asociado el componente de patrimonio?	NRV9. 5.2			
9.23	¿Se ha asignado al componente de pasivo los costes de la transacción en la misma proporción en la que se ha distribuido el componente de pasivo y el de patrimonio?	NRV9. 5.2			
9.24	¿ Se han clasificado como pasivos corrientes: <ul style="list-style-type: none"> ▪ los otros pasivos financieros vinculados al ciclo de explotación que la empresa espera vender, consumir o realizar en el transcurso del mismo, ▪ los otros pasivos financieros distintos del anterior cuyo plazo de liquidación no sea superior a un año? 	NE Cuentas anuales 6. Balance			

b) Excepciones obligatorias

		Referencia normativa	Si	No	N/A
9.25	Para aquellas deudas que la empresa hubiera dado de baja conforme a la normativa del PGC90 ¿Las ha reconocido en el asiento de apertura sólo si además de cumplir con la norma de valoración 9ª de instrumentos financieros del NPGC ha habido transacciones o acontecimientos posteriores que así lo requieren?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª y 2ª 2a)			
9.26	En caso de una respuesta afirmativa a la pregunta anterior, ¿se ha efectuado dicho registro con contrapartida a una partida de reservas?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª			

c) Uso de la opción de equivalencia

		Referencia normativa	Si	No	N/A
9.27	¿Ha valorado la empresa los pasivos financieros clasificados como "Débitos y partidas a pagar" conforme a los principios y normas vigentes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 16/2007?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª			
9.28	¿Ha valorado el resto de deudas a valor razonable, sin deducir los costes de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación/cancelación?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª NRV9 – 3.2			
9.29	¿Ha reconocido la empresa la diferencia entre el valor registrado al 31 de diciembre de 2007 y el valor registrado a 1 de enero de 2008 de las deudas contra una partida de reservas?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª			

d) Aplicación retroactiva

		Referencia normativa	Si	No	N/A
9.30	¿Ha valorado la empresa los pasivos financieros clasificados como "Débitos y partidas a pagar" a 1 de enero de 2008 a coste amortizado?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª			
9.31	¿Ha valorado la empresa los pasivos financieros clasificados como "Pasivos financieros mantenidos para negociar" y "Otros pasivos	NRV9-3.2 NRV9-3-3			

		Referencia normativa	Si	No	N/A
	financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias” a valor razonable, sin deducir los costes de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación/cancelación?				
9.32	¿Ha reconocido la empresa la diferencia entre el valor registrado al 31 de diciembre de 2007 y el valor registrado a 1 de enero de 2008 de las inversiones financieras contra una partida de reservas?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª			

10. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar

Epígrafe PGC 90

Acreedores comerciales

Normas de registro y valoración PGC 2008 (NPGC)

Norma 9ª 3.1 – Débitos y partidas a pagar

a) Reconocimiento, baja y reclasificación de activos y pasivos

		Referencia normativa	Si	No	N/A
10.1	Los acreedores comerciales y otras cuentas a pagar: <ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿Cumplen con la definición de pasivo y los criterios de registro contable del Marco Conceptual? ▪ ¿Corresponden a pasivos que de acuerdo con su realidad económica supongan siempre para la empresa una obligación contractual, directa o indirecta, de entregar efectivo u otro activo financiero, o de intercambiar activos o pasivos financieros con tercero en condiciones potencialmente desfavorables? 	Marco conceptual 4.2 y 5.2 NRV 9.3			
10.2	¿Se han dado de baja los acreedores comerciales y otras cuentas a pagar que no cumplan con las definiciones anteriores contra una partida de reservas?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª			
10.3	¿Si la empresa tiene acreedores comerciales con vencimiento superior a un año, pero inferior al ciclo normal de explotación, ha desglosado la partida de “acreedores comerciales” para recoger separadamente los clientes a largo plazo y a corto plazo?	NE Cuentas anuales 6. balance 2.16			
10.4	¿Se han clasificado como pasivos no corrientes aquellos acreedores comerciales: <ul style="list-style-type: none"> ▪ vinculados al ciclo de explotación que la empresa no espera vender, consumir o realizar en el transcurso del mismo. ▪ distintos de los anteriores cuyo vencimiento enajenación o realización se espera que se produzca después de un año? 	NE Cuentas anuales 6. balance 2.16			
10.5	¿Se recogen en cuentas específicas los acreedores comerciales y otras cuentas a pagar con empresas del grupo, multigrupo o asociadas?	Definiciones y relaciones contables			
10.6	¿Se incluye en las cuentas de personal las provisiones a corto plazo correspondientes a contribuciones devengadas y no satisfechas al cierre del ejercicio de retribuciones por aportación definida?	Definiciones y relaciones contables			

b) Excepciones obligatorias

		Referencia normativa	Si	No	N/A
10.7	Para aquellos acreedores comerciales y otras cuentas a pagar que la empresa hubiera dado de baja conforme a la normativa del PGC90 ¿Las ha reconocido en el asiento de apertura sólo si además de cumplir con la norma de valoración 9ª de instrumentos financieros del NPGC ha habido transacciones o acontecimientos posteriores que así lo requieren?	RD 1514/2007 Disp. transit. 2ª, 2a)			
10.8	En caso de una respuesta afirmativa a la pregunta anterior ¿Ha efectuado la empresa dicho registro con contrapartida a una partida de reservas?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª			

c) Uso de la opción de equivalencia

		Referencia normativa	Si	No	N/A
10.9	¿Ha valorado la empresa los acreedores comerciales y otras cuentas a pagar conforme a los principios y normas vigentes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 16/2007?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª			

d) Aplicación retroactiva

		Referencia normativa	Si	No	N/A
10.10	Para los acreedores comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual: <ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿Se ha optado por valorar a 1 de enero de 2008 por su valor nominal únicamente cuando los efectos de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo? 	NRV9 3.1			
10.11	Para el resto de saldos o en caso de no haber optado por la valoración anterior: <ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿Se han valorado dichos créditos a 1 de enero de 2008 a coste amortizado? ▪ ¿Se han registrado las diferencias entre el valor anterior y el correspondiente a 31 de diciembre de 2007 contra reservas? 	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª			

11. Derivados

Epígrafe PGC 90

Contemplado como borrador en el BOICAC nº 21 el tratamiento contable de las operaciones de futuros, con diferentes epígrafes (inversiones financieras, deudores y acreedores, ingresos y gastos a distribuir en varios ejercicios y provisiones para riesgos y gastos)

Normas de registro y valoración PGC 2008 (NPGC)

Norma 9ª 2.3 y 3.2 – Activos y pasivos financieros mantenidos para negociar
Norma 9ª 2.4 y 3.3 –Otros activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias
Norma 9ª 5 – Casos Particulares
Norma 9ª 6 – Coberturas contables

		Referencia normativa	Si	No	N/A
11.1	¿Las partidas clasificadas en este apartado del NPGC corresponden a derivados financieros o a derivados implícitos de instrumentos financieros híbridos?	Definiciones y relaciones contables			

		Referencia normativa	Si	No	N/A
11.2	¿A efectos de valoración ha clasificado la empresa los derivados financieros entre: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cartera de negociación ▪ Instrumentos de cobertura? 	NRV9 -2.3 NRV9 -2.4 NRV9 - 6			
11.3	Se han clasificado en el activo los derivados financieros con valoración favorable y en el pasivo aquellos con una valoración desfavorable	Definiciones y relaciones contables			
11.4	¿Se ha clasificado en el apartado de inversiones en empresas del grupo y asociadas aquellos derivados que cumplen con las definiciones de las normas 13 – empresas del grupo, multigrupo y asociadas– de elaboración de las cuentas anuales?	Definiciones y relaciones contables			
11.5	¿ Se han clasificado como activos o pasivos corrientes: <ul style="list-style-type: none"> ▪ las operaciones con derivados financieros y con derivados implícitos de instrumentos financieros híbridos vinculados al ciclo de explotación que la empresa espera vender, consumir o realizar en el transcurso del mismo, ▪ las operaciones distintas de las anteriores cuyo plazo de liquidación no sea superior a un año? 	NE Cuentas anuales 6. Balance			
	Cartera de negociación o derivados no afectos a relaciones de cobertura				
11.6	¿Ha valorado la empresa los derivados financieros no afectos a relaciones de cobertura a valor razonable, sin deducir los costes de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª NRV9 - 2.3 NRV9 - 2.4			
	Derivados afectos a relaciones de cobertura				
11.7	En el caso de los activos por derivados financieros clasificados como instrumentos de cobertura : <ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿Ha efectuado la empresa una designación formal y una documentación de la relación de la cobertura? 	NRV9 - 6			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿Es la cobertura altamente eficaz? Para ello ha comprobado la empresa y dispone documentación soporte en relación a que: a) al inicio y durante su vida, la empresa puede esperar, prospectivamente, que los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo de la partida cubierta que sean atribuibles al riesgo cubierto sean compensados casi completamente por los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo del instrumento de cobertura, y 				
	b) retrospectivamente, los resultados de la cobertura hayan oscilado dentro de un rango de variación del ochenta al ciento veinticinco por ciento respecto del resultado de la partida cubierta.				
11.8	En caso de que no cumpla las condiciones de la pregunta anterior: ¿Ha señalado la empresa una posición neta como partida cubierta y antes de la fecha del balance de apertura, ha designado como partida cubierta una partida individual de tal posición neta?	RD 1514/2007 Disp. transit. 2ª 2b)			
11.9	En caso de que la empresa considere que con anterioridad al asiento de apertura había designado una operación como de cobertura que no satisface las condiciones establecidas en la normas de registro y valoración: ¿Ha procedido a valorarla y registrarla según su naturaleza?	RD 1514/2007 Disp. transit. 2ª 2b) y NV9 - 6			

		Referencia normativa	Si	No	N/A
11.10	¿Ha clasificado la empresa las operaciones de cobertura en alguna de las siguientes categorías: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cobertura de valor razonable ▪ Cobertura de flujos de efectivo ▪ Cobertura de la inversión neta en negocios en el extranjero? 	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª NRV9 – 6			
11.11	¿Ha valorado la empresa los derivados financieros a valor razonable, sin deducir los costes de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación?	NRV9 – 2.3			
	Instrumentos financieros híbridos				
11.12	Para los instrumentos financieros híbridos en los que se dan simultáneamente las siguientes condiciones: a) Las características y riesgos económicos inherentes al derivado implícito no están estrechamente relacionados con los del contrato principal. b) Un instrumento independiente con las mismas condiciones que las del derivado implícito cumpliría la definición de instrumento derivado. c) El instrumento híbrido no se valora por su valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias. La empresa ¿ha reconocido, valorado y presentado por separado el contrato principal y el derivado implícito?	NRV9 – 5.1			
11.13	¿Se han contabilizado el derivado implícito del instrumento financiero híbrido a valor razonable, sin deducir los costes de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación, como cartera de negociación?	NRV9 – 5.1			
11.14	En caso de que la empresa no haya podido determinar con fiabilidad el valor razonable del derivado implícito y haya podido determinar con fiabilidad el valor razonable del instrumento híbrido y del contrato principal: ¿Ha considerado que el valor razonable del derivado implícito es igual a la diferencia entre el valor razonable del instrumento híbrido y el del contrato principal, registrándolo como cartera de negociación?	NRV9 – 5.1			
11.15	¿Se ha contabilizado el contrato principal del instrumento financiero híbrido según su naturaleza?	NRV9 – 5.1			
11.16	En caso de que la empresa no haya sido capaz de valorar el derivado implícito de forma separada o no haya podido determinar de forma fiable su valor razonable ¿Ha tratado el instrumento financiero en su conjunto a valor razonable clasificándolo como “a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias”?	NRV9 – 5.1 NRV9 – 2.4			

12. GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS

Epígrafe PGC 90

Gastos a distribuir en varios ejercicios

Normas de registro y valoración PGC 2008 (NPGC)

N/A

		Referencia normativa	Si	No	N/A
12.1	Para las partidas clasificadas antes del asiento de apertura en dicho apartado que correspondan a gastos por intereses diferidos y gastos de formalización de deudas: a) En caso de que la empresa haya optado por el uso de la opción de equivalencia: <ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿Ha eliminado los saldos correspondientes a gastos por intereses diferidos y gastos de formalización de deudas con contrapartida al valor de las deudas correspondientes? ▪ ¿Ha procedido la empresa a reclasificar según la naturaleza de la partida otros posibles conceptos clasificados como gastos a distribuir en varios ejercicios? 	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª Marco conceptual 4.1 BOICAC nº 75 Consulta 8			
	b) En caso de que la empresa haya optado por la aplicación retroactiva de las normas de valoración del NPGC: <ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿Ha eliminado los saldos correspondientes a gastos por intereses diferidos y gastos de formalización de deudas con contrapartida a reservas? ▪ ¿Ha calculado el coste amortizado de las deudas desde el inicio , ajustando la diferencia contra reservas? 				
12.2	¿Ha cancelado la empresa contra reservas aquellos importes registrados como gastos a distribuir en varios ejercicios que no cumplan la definición de activo, a excepción de lo considerado en al Disp. transit. 5ª 2 para las sociedades concesionarias de autopistas, túneles, puentes y otras vías de peaje y a las empresas del sector de abastecimiento y saneamiento de aguas?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª Marco conceptual 4.1			

13. EXISTENCIAS

Epígrafe PGC 90

Existencias

Normas de registro y valoración PGC 2008 (NPGC)

Norma 10 – Existencias

a) Reconocimiento, baja y reclasificación de activos y pasivos

		Referencia normativa	Si	No	N/A
13.1	Las partidas clasificadas, por la empresa, como existencias ¿Son bienes que, además de cumplir la definición de activo y los criterios de registro contable del Marco Conceptual ¿Son activos poseídos para ser vendidos en el curso normal de la explotación, en proceso de producción o en forma de materiales o suministros para ser consumidos en el proceso de producción o en la prestación de servicios?	Marco conceptual 4.1, 5.1 Definiciones y relaciones contables			
13.2	¿Si la empresa tiene existencias de producción de ciclo superior a un año ha desglosado las partidas de producto en curso y productos terminados para recoger separadamente las de ciclo corto y las de ciclo largo de producción?	NE Cuentas anuales 6. balance 2.7			

b) Uso de la opción de equivalencia

		Referencia normativa	Si	No	N/A
13.3	¿Ha valorado la empresa las existencias conforme a los principios y normas vigentes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 16/2007?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª			

		Referencia normativa	Si	No	N/A
13.4	En caso de poseer existencias que por cumplir las condiciones contempladas en el PGC del 90 se encuentren valoradas por una cantidad y valor fijos ¿Se ha procedido a asignar valor a los bienes concretos, de forma individualizada o en base al precio medio ponderado o el FIFO en caso de que correspondan a bienes intercambiables entre sí?				
13.5	En caso de que la empresa utilizará como método LIFO de valoración de las existencias ¿Ha mantenido como valor inicial el importe de las existencias calculado según dicho método, aplicando a partir de dicho momento el método del precio medio ponderado o del FIFO?	BOICAC nº 74 Consulta nº 2			
13.6	¿Ha establecido los mecanismos necesarios para poder informar en la memoria de la parte del resultado que surge en el ejercicio de primera aplicación por haber mantenido el valor de las existencias calculadas según el método LIFO?				
13.7	En el caso de que la empresa tuviera gastos financieros correspondientes a existencias que en el origen hayan necesitado más de un año para su producción ¿Ha mantenido la empresa en el balance de apertura los valores de cierre?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª, BOICAC nº 75 Consulta 9			

c) Aplicación retroactiva

		Referencia normativa	Si	No	N/A
13.8	¿Ha valorado la empresa estos elementos conforme a las normas de valoración aplicables a las existencias? En concreto:	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª NRV10			
13.9	¿Ha valorado la empresa las existencias al precio de adquisición o coste de producción?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª NRV10			
13.10	En la determinación del precio de adquisición ¿Ha deducido la empresa cualquier descuento o rebaja en el precio u otras partidas similares así como los intereses incorporados al nominal de los debitos, y ha añadido todos los gastos adicionales que se han producido hasta la ubicación de los bienes para su venta?	NRV 10.1			
13.11	En caso de que la empresa haya optado por aplicar con carácter retroactivo el criterio de capitalización de los gastos financieros, se cumplen las tres condiciones siguientes:	NRV 10.1 RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª y 2ª, NRV2-1.3			
	▪ ¿Ha necesitado las existencias un periodo de tiempo superior a un año para estar en condiciones de ser vendidas?	BOICAC nº 75 Consulta 3			
	▪ ¿Se han devengado antes de la puesta en condiciones de ser vendidas?				
	▪ ¿Han sido girados por el proveedor o corresponden a préstamos u otro tipo de financiación ajena, específica o genérica, directamente atribuible a la adquisición o fabricación?				
13.12	En aquellos casos en los que la empresa utilizaba el método LIFO para la asignación de valor a bienes concretos que formen parte de un inventario de bienes intercambiables entre sí ¿Se ha cambiado por los métodos del precio medio o coste medio ponderado o por el FIFO, valorándolas con el nuevo método desde la fecha de adquisición?				

		Referencia normativa	Si	No	N/A
13.13	En caso de que la empresa poseyera existencias, que por cumplir las condiciones contempladas en el PGC del 90, valoradas por una cantidad y valor fijos ¿Se ha procedido a asignar valor a los bienes concretos, de forma individualizada o en base al precio medio ponderado o el FIFO en caso de que correspondan a bienes intercambiables entre sí?				
13.14	¿Se han registrado las posibles diferencias de las valoraciones señaladas anteriormente contra una partida de reservas?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª			

14. PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO – ACTIVO Y PASIVO CORRIENTE

Epígrafe PGC 90

Normas de registro y valoración PGC 2008 (NPGC)

Ajustes por periodificación

Norma 9 – Instrumentos financieros

a) Reconocimiento, baja y reclasificación de activos y pasivos

		Referencia normativa	Si	No	N/A
14.1	Las partidas clasificadas, por la empresa, como periodificaciones a corto plazo de activo ¿Además de cumplir la definición de activo y los criterios de registro contable del Marco Conceptual, corresponden únicamente a gastos anticipados o intereses pagados por anticipado?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª Marco conceptual 4.1, 5.1 Definiciones y relaciones contables			
14.2	Las partidas clasificadas, por la empresa, como periodificaciones a corto plazo de pasivo ¿Además de cumplir la definición de pasivo y los criterios de registro contable del Marco Conceptual, corresponden únicamente a ingresos anticipados o intereses cobrados por anticipado?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª Marco conceptual 4.2, 5.2 NRV9-3			
14.3	¿Se han dado de baja las periodificaciones a corto plazo que no cumplan con las definiciones de activo o pasivo del Marco conceptual contra una partida de reservas?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª			

b) Uso de la opción de equivalencia

		Referencia normativa	Si	No	N/A
14.4	¿Ha valorado la empresa dichas periodificaciones a corto plazo conforme a los principios y normas vigentes con anterioridad de la entrada en vigor de la Ley 16/2007?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª			

c) Aplicación retroactiva

		Referencia normativa	Si	No	N/A
14.5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿Ha valorado la empresa las periodificaciones a corto plazo por su valor nominal sólo si los efectos de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo y en caso contrario las ha valorado a 	NRV9 – 2.1 NRV9 – 3.1			

		Referencia normativa	Si	No	N/A
	coste amortizado?				
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿Ha registrado la empresa las diferencias entre el valor anterior y el correspondiente a 31 de diciembre de 2007 contra reservas? 	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª			

15. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES

Epígrafe PGC 90

Tesorería

Normas de registro y valoración PGC 2008 (NPGC)

Norma 9 – Instrumentos financieros

		Referencia normativa	Si	No	N/A
15.1	¿Ha clasificado la empresa como efectivo y otros activos líquidos: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Las disponibilidades de medios líquidos en caja. 	Definiciones y relaciones			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los saldos a favor de la empresa, en cuentas corrientes a la vista y de ahorro de disponibilidad inmediata en Bancos e Instituciones de crédito. 	contables NE Cuentas anuales			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las inversiones financieras convertibles en efectivo, con un vencimiento no superior a tres meses desde la fecha de adquisición, que no tengan riesgos significativos de cambio de valor y que formen parte de la política de gestión normal de la tesorería de la empresa? 	9. Estados de flujo de efectivo			
15.2	¿Ha valorado la empresa el efectivo y los otros activos líquidos a coste amortizado o valor razonable según la clasificación efectuada a efectos de valoración?	NRV9			
15.3	¿Se han registrado las diferencias entre el valor anterior y el correspondiente a 31 de diciembre de 2007 contra reservas?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª			

16. PATRIMONIO NETO

Epígrafe PGC 90

Fondos propios

Subvenciones de capital

Normas de registro y valoración PGC 2008 (NPGC)

Norma 9.4 – Instrumentos de patrimonio propio

Norma 18 – Subvenciones, donaciones y legados recibidos

a) Reconocimiento, baja y reclasificación de activos y pasivos

		Referencia normativa	Si	No	N/A
16.1	¿Ha considerado la empresa como patrimonio neto: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Los fondos propios ▪ Los ajustes por cambio de valor ▪ Las subvenciones, donaciones y legados recibidos de carácter no reintegrables? 	Definiciones y relaciones contables NE Cuentas anuales			
16.2	Las aportaciones realizadas por socios que no tengan la consideración de pasivos, ni se lleven a cabo para la compensación de pérdidas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿Han sido clasificadas por la empresa como capital social y, en su caso, como prima de emisión únicamente si se ha producido la inscripción en el Registro Mercantil con anterioridad a la formulación de las cuentas anuales? ▪ En caso contrario ¿Han sido clasificadas por la empresa como 	Marco conceptual 4.3 NE Cuentas anuales Definiciones y relaciones contables			

		Referencia normativa	Si	No	N/A
	“otros pasivos financieros” en el epígrafe de deudas a corto plazo?				
16.3	¿Ha clasificado la empresa las acciones rescatables y las acciones o participaciones sin voto como pasivos financieros?	NRV9.3			
16.4	Se han clasificado los accionistas (socios) por desembolsos no exigidos en función de la calificación contable de las aportaciones detallada en la pregunta anterior como : <ul style="list-style-type: none"> ▪ capital no exigido, o ▪ minorando el importe de las deudas con características especiales 	NE Cuentas anuales Definiciones y relaciones contables			
16.5	En caso de que la empresa tenga instrumentos de patrimonio propio ¿Los presenta clasificados dentro del patrimonio neto en los siguientes epígrafes: <ul style="list-style-type: none"> ▪ En caso de que correspondan a participaciones en su capital en el epígrafe de “acciones y participaciones en patrimonio propias” ▪ En otros casos minorando el epígrafe de “otros instrumentos de patrimonio neto”? 	NE Cuentas anuales Definiciones y relaciones contables			
	¿Ha reclasificado la reserva dotada con anterioridad a reservas de libre disposición?				
16.6	En caso de que la empresa haya emitido instrumentos financieros compuestos ¿Ha clasificado como patrimonio neto la diferencia entre el importe inicial y el valor asignado al componente de pasivo?	NE Cuentas anuales Definiciones y relaciones contables NRV 9.5.2			
16.7	¿Ha considerado la empresa como subvenciones, donaciones y legados no reintegrables aquellas en las que: <ul style="list-style-type: none"> ▪ exista un acuerdo individualizado de concesión, ▪ se hayan cumplido las condiciones establecidas para su concesión, y ▪ no existan dudas razonables sobre la recepción? 	NRV18.1			
16.8	¿Ha clasificado la empresa los saldos de las subvenciones, donaciones y legados, de carácter no reintegrable recibidas por los socios o propietarios en otras aportaciones de socios dentro de los fondos propios?	NRV18 1.1,2 Definiciones y relaciones contables NE Cuentas anuales			
16.9	Si la empresa pertenece al sector público y ha recibido subvenciones, donaciones o legados de la entidad pública dominante para financiar la realización de actividades de interés público o general ¿Ha clasificado los saldos de éstas, como patrimonio neto, en la subagrupación de subvenciones, donaciones y legados?	NRV18 1.1,2			
16.10	¿Ha clasificado la empresa los saldos de las subvenciones, donaciones y legados, de carácter no reintegrable recibidas de terceros como patrimonio neto, en la subagrupación de subvenciones, donaciones y legados?	NRV18 1.1,2 Definiciones y relaciones contables NE Cuentas anuales			
16.11	En aquellas subvenciones, donaciones y legados en las que la	BOICAC nº 75 Consulta nº 11			

		Referencia normativa	Si	No	N/A
	<p>empresa además de tener que realizar una actuación concreta, se le exija como condición el mantenimiento de unas determinadas condiciones durante cierto periodo de tiempo ¿Para clasificarlas como no reintegrables, ha considerado la empresa si además del cumplimiento de las actuaciones concretas exigidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ se está llevando a cabo las condiciones de mantenimiento exigidas, ▪ no existen dudas razonables de que la empresa no alterará dicho comportamiento durante el periodo exigido? 				
16.12	<p>¿Ha considerado la empresa únicamente como patrimonio neto los ajustes por cambio de valor producidos por:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Los cambios de valor razonable de los activos no corrientes mantenidos para la venta y de los pasivos vinculados con dichos activos cuyos cambios de valoración deban registrarse directamente en el patrimonio neto. ▪ Los cambios de valor de los activos financieros disponibles para la venta ▪ Las diferencias de conversión a la moneda de presentación de las cuentas anuales de aquellas empresas que excepcionalmente tenga moneda o monedas funcionales distintas al euro y que no haya optado por contabilizarlo directa y definitivamente en las reservas voluntarias ▪ Los cambios de valor de los instrumentos de cobertura de las inversiones netas en un negocio extranjero que de acuerdo con la norma de valoración de coberturas deban imputarse a patrimonio ▪ Los cambios de valor de los instrumentos de cobertura de efectivo que se haya determinado como cobertura eficaz que de acuerdo con la norma de valoración de coberturas deban imputarse a patrimonio. ▪ Los ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios? 	<p>Definiciones y relaciones contables NE Cuentas anuales RD 1514/2007 Disp. transit. 2ª-1a) NRV9 2.6</p>			
16.13	<p>¿La conciliación del patrimonio preparada por la empresa contiene el suficiente detalle de los efectos de la transición al NPGC?</p>	<p>RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª,2 Disp. transit. 4ª,1</p>			
16.14	<p>¿Ha reconocido la empresa las subvenciones, donaciones y legados de carácter no monetario o en especie por el valor razonable del bien recibido, referenciando ambos valores al momento de su reconocimiento?</p>	<p>NRV18 1.2</p>			
16.15	<p>En caso de que la empresa tenga subvenciones, donaciones o legados, que han pasado a ser no reintegrables en un momento posterior al devengo de los gastos que financia o de la amortización de los activos que financia:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Si financia parte de un activo y en el momento de registro como ingreso de patrimonio neto, el valor contable del activo es superior al importe concedido ¿Ha imputado la empresa dicha subvención, donación o legado en la cuenta de pérdidas y ganancias en proporción a la dotación a la amortización efectuada desde el momento de la concesión? 	<p>BOICAC nº. 75 Consulta 11</p>			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Si financia gastos específicos ya devengados o la totalidad del valor original de un activo ¿Ha imputado la empresa dicha subvención, donación o legado en la cuenta de pérdidas y ganancias en el momento en que se cumplan las condiciones para su registro como no reintegrable? 				

17. TRANSACCIONES CON PAGOS BASADOS EN INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO

--

Epígrafe PGC 90

Provisiones para riesgos y gastos

Normas de registro y valoración PGC 2008 (NPGC)

Norma 17 – Transacciones con pagos basados en instrumentos financieros

a) Reconocimiento, baja y reclasificación de activos y pasivos

		Referencia normativa	Si	No	N/A
17.1	¿Ha reconocido la empresa como un activo o como un gasto, atendiendo a su naturaleza, los bienes o servicios recibidos?	NRV17.1 Consulta 623-08			
17.2	En el registro de la contrapartida: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Si la transacción se liquida con instrumentos de patrimonio ¿Ha reconocido la empresa un incremento en el patrimonio neto? 				
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Si la transacción se liquida con un importe basado en el valor de instrumentos de patrimonio ¿Ha reconocido la empresa el correspondiente pasivo? 				
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Si la empresa tiene la opción de hacer el pago con instrumentos de patrimonio o en efectivo y ha incurrido en una obligación presente de liquidar en efectivo o con otros activos ¿Ha reconocido un pasivo? 				
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Si la empresa tiene la opción de hacer el pago con instrumentos de patrimonio o en efectivo pero no ha incurrido en una obligación presente de liquidar en efectivo o con otros activos ¿Ha reconocido una partida de patrimonio neto? 				
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Si el proveedor o prestador del servicio tiene la opción de recibir el pago con instrumentos de patrimonio o en efectivo ¿Ha registrado la empresa un instrumento financiero compuesto, que incluya un componente de pasivo (derecho a exigir el pago de efectivo por la otra parte) y un componente de patrimonio neto (derecho a que la otra parte reciba la remuneración con instrumentos de patrimonio propio) 				
17.3	¿Tanto en las transacciones liquidadas con instrumentos de patrimonio o en efectivo anteriores se han registrado contra reservas las posibles diferencias respecto a su valoración anterior?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª			

b) Uso de la opción de equivalencia

		Referencia normativa	Si	No	N/A
17.4	¿Ha valorado la empresa el patrimonio neto conforme a los principios y normas vigentes con anterioridad de la entrada en vigor de la Ley 16/2007?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª			
17.5	¿Ha considerado la empresa el registro de los servicios prestados con posterioridad a la transición considerando el valor razonable a la fecha de la transacción?	Consulta 623-08			

c) Aplicación retroactiva

		Referencia normativa	Si	No	N/A

		Referencia normativa	Si	No	N/A
17.6	Si la empresa ha optado por aplicar de forma prospectiva la norma de valoración de "Transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio" además de las reclasificaciones indicadas en el apartado a) ¿Ha considerado el registro de los servicios prestados con posterioridad a la transición en base a lo establecido en la norma de valoración correspondiente?	DT 2ª, 1b) NRV17.2) Consulta 623-08			
17.7	Si la empresa ha optado por aplicar de forma retroactiva dicha norma de valoración:				
	a) ¿No ha modificado los valores de las operaciones completamente cerradas a la fecha de transición?	Consulta 623-08			
	b) ¿Para aquellas transacciones no completamente cerradas en las que sea necesario completar un determinado periodo de servicios, ha efectuado la empresa el reconocimiento a medida que los servicios se han prestado a lo largo del citado periodo?	NRV17.1)			
	c) Para las transacciones que se liquiden con instrumentos de patrimonio:	NRV17.2) Consulta 623-08			
	▪ En caso de que correspondan a bienes o servicios recibidos de empleados ¿Ha valorado el incremento en el patrimonio neto correspondiente, al valor razonable de los instrumentos de patrimonio cedidos referidos a la fecha del acuerdo de concesión o a la fecha de transición en caso de que no pudiera realizarse a la fecha de la transacción?				
	▪ En caso de que correspondan a bienes o servicios recibidos distintos de los prestados por empleados y haya podido valorar con fiabilidad el valor razonable de dichas transacciones ¿Ha valorado el incremento en el patrimonio neto correspondiente, al valor razonable de los bienes o servicios en la fecha en que se reciben?	NRV17.2)			
	▪ En caso de que correspondan a bienes o servicios recibidos distintos de los prestados por empleados y no haya podido valorar con fiabilidad el valor razonable de dichas transacciones ¿Ha valorado el incremento en el patrimonio neto correspondiente, al valor razonable de los instrumentos de patrimonio cedidos referidos a la fecha en que la empresa ha obtenido los bienes o la otra parte ha prestado los servicios?	NRV17.2)			
17.8	Una vez reconocidos los bienes y servicios recibidos y el incremento de patrimonio ¿La empresa no ha realizado ningún ajuste adicional al patrimonio neto tras la fecha de irrevocabilidad?	NRV17.2)			
17.9	d) Para las transacciones que se liquiden en efectivo, si la empresa ha optado por aplicar de forma retroactiva dicha norma de valoración ¿Ha valorado la empresa los bienes o servicios recibidos y el pasivo a reconocer al valor razonable del pasivo a la fecha en que se cumplan los requisitos para su reconocimiento?	NRV17.2			
17.10	¿Tanto en las transacciones liquidadas con instrumentos de patrimonio o en efectivo anteriores se han registrado contra reservas las posibles diferencias respecto a su valoración anterior?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª			

18. INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS

		Referencia normativa	Si	No	N/A
18.1	¿Ha cancelado la empresa contra reservas aquellos ingresos a distribuir en varios ejercicios que no cumplan la definición de pasivo?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª Marco conceptual 5.1			
18.2	Para las partidas clasificadas en dicho apartado que cumplan con la definición de pasivo: a) En caso de que la empresa haya optado por el uso de la opción de equivalencia: <ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿Ha eliminado los saldos correspondientes a ingresos por intereses diferidos con contrapartida al valor de los créditos concedidos correspondientes? ▪ ¿Ha procedido la empresa a reclasificar según la naturaleza de la partida otros posibles conceptos clasificados como ingresos a distribuir en varios ejercicios, considerando los posibles impactos por actualización financiera? 				
	b) En caso de que la empresa haya optado por la aplicación retroactiva de las normas de valoración del NPGC, además de las reclasificaciones detalladas en el punto a) anterior: ¿Ha calculado el coste amortizado de los créditos desde el inicio, ajustando la diferencia contra reservas?				
18.3	¿Ha cancelado la empresa contra reservas aquellos importes registrados como ingresos a distribuir en varios ejercicios que no cumplan la definición de pasivo?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª Marco conceptual 4.2			

19. PROVISIONES A LARGO Y CORTO PLAZO

Epígrafe PGC 90

Provisiones para riesgos y gastos

Normas de registro y valoración PGC 2008 (NPGC)

Norma 15 – Provisiones y contingencias

Para el análisis del reconocimiento y de la valoración correspondiente a:

- fondo de reversión y provisiones por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado ver apartado de inmovilizado material.
- provisiones por transacciones que se liquiden con un importe efectivo basado en el valor de los instrumentos de patrimonio, ver apartado de transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio.

a) Reconocimiento, baja y reclasificación de activos y pasivos

		Referencia normativa	Si	No	N/A
19.1	Las partidas clasificadas, por la empresa, como provisiones ¿Además de cumplir la definición de pasivo y los criterios de registro contable del Marco Conceptual, resultan indeterminadas respecto a su importe o a la fecha en que se cancelarán?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª Marco conceptual 4.2, 5.2 NRV15			
19.2	En caso de que las provisiones vengan determinadas por una obligación implícita o tácita ¿Corresponden a una expectativa válida de asunción de la obligación creada por la empresa frente a terceros?	NRV15			

		Referencia normativa	Si	No	N/A
19.3	¿Ha considerado la empresa únicamente como provisiones de reestructuración, el importe estimado de los costes que surjan directamente de ésta únicamente si se cumplen las dos condiciones siguientes: <ul style="list-style-type: none"> están necesariamente impuestos por la reestructuración no están asociados con las actividades que continúan en la empresa? 	Definiciones y relaciones contables			
19.4	¿Se clasifican en cuentas específicas las provisiones correspondientes a: <ul style="list-style-type: none"> Retribuciones al personal Impuestos Desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado Actuaciones medioambientales Reestructuraciones Transacciones que se liquiden con un importe efectivo basado en el valor de instrumentos de patrimonio 	Definiciones y relaciones contables			
19.5	¿Ha considerado la empresa como provisiones además de las detalladas anteriormente, las correspondientes a operaciones comerciales, incluidas las correspondientes a contratos onerosos (los costes exceden a los beneficios económicos) y la cobertura de gastos por devoluciones de venta, garantías de reparación, revisiones y otros conceptos análogos?	Definiciones y relaciones contables			
19.6	¿Presenta clasificado la empresa en el pasivo corriente los importes de las provisiones cuya cancelación o vencimiento se prevea en el corto plazo?	Definiciones y relaciones contables			

b) Uso de la opción de equivalencia

		Referencia normativa	Si	No	N/A
19.7	¿Ha valorado la empresa las provisiones conforme a los principios y normas vigentes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 16/2007?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª			

c) Aplicación retroactiva

		Referencia normativa	Si	No	N/A
19.8	¿Ha valorado la empresa las provisiones por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir a un tercero la obligación? Las provisiones con vencimiento inferior o igual a un año, y con un efecto financiero no significativo, no es necesario llevar a cabo ningún tipo de descuento.	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª NRV15.2			
	En caso de que exista una compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación:	NRV15.2			
19.9	¿No ha considerado la empresa como minoración de la deuda excepto en aquellos casos en los que exista un vínculo legal o contractual, por el que se haya exteriorizado parte del riesgo, y en virtud del cual la empresa no esté obligada a responder?	NRV15.2			
19.10	Para las compensaciones a recibir de un tercero distintas de la anterior : <ul style="list-style-type: none"> ¿Ha registrado la empresa como activo el correspondiente derecho de cobro en caso de que no existan dudas de que 	NRV15.2			

		Referencia normativa	Si	No	N/A
	dicho reembolso será percibido?				
	<ul style="list-style-type: none"> ¿El importe por el que ha registrado la empresa el activo no excede del importe de la obligación registrada contablemente? 				
19.11	¿Las posibles diferencias respecto a su valoración anterior se han registrado contra una partida de reservas?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª			
	Provisiones por retribuciones al personal				
19.12	¿Se incluye en dicha cuenta obligaciones legales, contractuales o implícitas con el personal de la empresa, distintas de las derivadas de reestructuraciones o de transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio, sobre las que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento, tales como retribuciones post-empleo de prestación definida o prestaciones por incapacidad?				
19.13	¿Corresponde la provisión por retribuciones de prestación definida a la diferencia entre el valor actual de las retribuciones comprometidas y el valor razonable de los eventuales activos afectos a los compromisos con los que se liquidarán las obligaciones minorado, en su caso, por el importe procedente de costes por servicios pasados todavía no reconocidos en los términos indicados en la norma de valoración de <i>Retribuciones a largo plazo de prestación definida</i> ?	NRV16.2			
19.14	A excepción de las diferencias que se señalan en las preguntas 19.17, 19.20 y 19.23 siguientes ¿Ha reconocido la empresa las variaciones en los importes anteriores que se han producido en el ejercicio en la cuenta de pérdidas y ganancias?				
19.15	Para el déficit no dotado entre los compromisos y riesgos totales devengados por pensiones y los asegurados y cubiertos contablemente hasta ejercicio anterior a la entrada en vigor de la Ley 19/1989, de 25 de Julio y las diferencias ocasionadas en las estimaciones realizadas según cálculos actuariales por cambio de las hipótesis ¿Ha seguido la empresa el tratamiento contable establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 29 Diciembre de 1999, a aplicar contablemente en la exteriorización de los compromisos por pensiones?	DTª5ª3			
19.16	En caso de que del cálculo de la pregunta 19.15 anterior haya surgido un activo: ¿Su valoración no supera el valor actual de las prestaciones económicas que pueden retornar a la empresa en forma de reembolsos directos o en forma de menores contribuciones futuras, más, en su caso, la parte pendiente de imputar a resultados de costes por servicios pasados?	NRV16.2			
19.17	¿Ha imputado la empresa cualquier ajuste que se haya producido por el límite en la valoración del activo detallado anteriormente directamente en el patrimonio neto, en una cuenta de reservas?				
19.18	¿Para estimar el importe del valor actual de las retribuciones comprometidas de prestación definida ha utilizado la empresa métodos actuariales de cálculo e hipótesis financieras y actuariales insesgadas y compatibles entre sí?	NRV16.2			
19.19	Los activos afectos, incluidas las pólizas de seguros, :	NRV16.2			
	<ul style="list-style-type: none"> ¿No son propiedad de la empresa sino de un tercero separado legalmente? 				
	<ul style="list-style-type: none"> ¿Sólo están disponibles para la liquidación de las retribuciones a los empleados? 				

		Referencia normativa	Si	No	N/A
	<ul style="list-style-type: none"> ¿No pueden retornar a la empresa salvo cuando los activos remanentes para cumplir con todas las obligaciones sean suficientes? 				
	<ul style="list-style-type: none"> ¿Cuándo se trata de pólizas de seguros, la entidad aseguradora no es parte vinculada de la empresa según se define en la norma 15ª de elaboración de cuentas anuales? 				
	<ul style="list-style-type: none"> ¿Si los activos los posee un fondo de prestaciones a largo plazo para los empleados, no corresponden a instrumentos financieros intransferibles emitidos por la empresa? 				
19.20	¿Ha imputado la empresa la variación en el cálculo del valor actual de las retribuciones post-empleo comprometidas o en su caso del activo afecto, en la fecha de cierre del ejercicio, debido a pérdidas y ganancias actuariales directamente en el patrimonio neto, reconociéndose como reserva, en el ejercicio que surja?	NRV16.2			
19.21	A los efectos de la pregunta anterior ¿Ha considerado la empresa pérdidas y ganancias actuariales exclusivamente las variaciones que se producen como consecuencia de: <ul style="list-style-type: none"> cambios en las hipótesis actuariales, o diferencias entre los cálculos previos realizados con base en las hipótesis actuariales y los sucesos efectivamente ocurridos? 	NRV16.2			
19.22	Si la empresa puede exigir a una entidad aseguradora, el pago de una parte o de la totalidad del desembolso exigido para cancelar una obligación por prestación definida, resultando prácticamente cierto que dicha entidad aseguradora vaya a reembolsar alguno o todos de los desembolsos exigidos para cancelar dicha obligación, pero la póliza de seguros no cumple las condiciones para ser un activo afecto ¿Ha reconocido el derecho a reembolso en el activo, tratándolo como un activo afecto y valorándolo a valor razonable?	NRV16.2			
19.23	Para los costes por servicios pasados surgidos por el establecimiento de un plan de retribuciones a largo plazo de prestación definida post-empleo o por una mejora en las condiciones del mismo, que no correspondan a déficit no dotado hasta ejercicio anterior a la entrada en vigor de la Ley 19/1989, de 25 de Julio : <ul style="list-style-type: none"> Si se trata de derechos irrevocables ¿Ha reconocido la empresa el gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias de forma inmediata? Si se trata de derechos revocables y no surge un activo ¿Ha imputado la empresa el gasto a la cuenta de pérdidas y ganancias de forma lineal en el periodo medio que resta hasta que los derechos por servicios pasados sean irrevocables? Si se trata de derechos revocables y surge un activo y, siempre que no se produzca una reducción en el valor actual de las prestaciones económicas que puedan retornar a la empresa en forma de reembolsos directos o en forma de menores contribuciones futuras ¿Ha reconocido la empresa el gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias de forma inmediata? Si se produce una reducción en el valor actual de las prestaciones económicas que puedan retornar a la empresa en forma de reembolsos directos o en forma de menores contribuciones futuras ¿Ha reconocido la empresa en la cuenta de pérdidas y ganancias de forma inmediata el exceso sobre tal reducción? 	NRV16.2			
19.24	¿Ha reconocido la empresa inmediatamente los costes por servicios pasados surgidos en cualquier otro tipo de retribución a	NRV16.2			

		Referencia normativa	Si	No	N/A
	largo plazo al personal, que no correspondan a déficit no dotado hasta ejercicio anterior a la entrada en vigor de la Ley 19/1989, de 25 de Julio, como gastos en la cuenta de pérdidas y ganancias por su valor actual?				
19.25	¿Corresponde la provisión por retribuciones de aportación definida a contribuciones devengadas y no satisfechas al cierre del ejercicio?				

20. IMPUESTOS

Epígrafe PGC 90

Administraciones públicas
deudores / acreedores

Normas de registro y valoración PGC 2008 (NPGC)

Norma 12ª – Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) y otros impuestos indirectos
Norma 13ª – Impuesto sobre beneficios

a) Reconocimiento, baja y reclasificación de activos y pasivos

		Referencia normativa	Si	No	N/A
20.1	Las partidas clasificadas, por la empresa, como activos por impuesto diferido: <ul style="list-style-type: none"> ¿Cumplen con la definición de activo y los criterios de registro contable del Marco Conceptual? ¿Resulta además probable que la empresa vaya a disponer de ganancias fiscales futuras que permitan la aplicación de estos activos, como requisito previo para su activación? 	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª NRV 13 - 2.3			
20.2	Las partidas clasificadas, por la empresa, como activos por impuesto diferido ¿corresponden a alguno de los siguientes conceptos: <ul style="list-style-type: none"> Diferencias temporarias deducibles. Derecho a compensar en ejercicios posteriores pérdidas fiscales. Deducciones y otras ventajas fiscales no utilizadas, que queden pendientes de aplicar fiscalmente? 	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª NRV 13 - 2.3			
20.3	En relación a las diferencias temporarias deducibles consideradas, ¿se ha asegurado la empresa de que no han surgido de alguna de las siguientes situaciones: <ul style="list-style-type: none"> Por el reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que no sea una combinación de negocios y además no afectó ni al resultado contable ni a la base imponible del impuesto. Por inversiones en empresas dependientes, asociadas o negocios conjuntos, no esperándose que dicha diferencia revierta en un futuro previsible o que, aún esperándose que así sea, no es probable que la empresa no disponga de ganancias fiscales futura en cuantía suficiente? <p>En tales situaciones, no procede reconocer ningún activo por impuesto diferido.</p>	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª NRV 13 - 2.3			
20.4	Las partidas clasificadas, por la empresa, como pasivos por impuesto diferido: <ul style="list-style-type: none"> ¿Cumplen con la definición de pasivo y los criterios de registro contable del Marco Conceptual? ¿Corresponden a diferencias temporarias imposables? 	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª NRV 13 - 2.2			

		Referencia normativa	Si	No	N/A
20.5	<p>En relación a las diferencias temporarias imponibles consideradas, ¿se ha asegurado la empresa de que no han surgido de alguna de las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Por el reconocimiento inicial de un fondo de comercio. ▪ Por el reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que no es una combinación de negocios y además no afecto ni al resultado contable ni a la base imponible del impuesto. ▪ Por inversiones en empresas dependientes, asociadas o negocios conjuntos, pudiendo la inversora controlar el momento de la reversión de la diferencia y siendo además probable que tal diferencia no revierta en un futuro previsible. <p>En tales situaciones, no procede reconocer ningún pasivo por impuesto diferido.</p>	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª NRV 13 - 2.2 Boicac 72 consulta nº 3			
20.6	¿Ha registrado la empresa todos los activos y pasivos por impuesto diferido que hubieran podido surgir de los ajustes contables derivados de la primera aplicación del NPGC?				

b) Excepciones obligatorias

Ver apartado a) anterior

c) Uso de la opción de equivalencia

		Referencia normativa	Si	No	N/A
21.7	¿Ha valorado la empresa los activos y pasivos por impuesto corriente y por impuesto diferido conforme a los principios y normas vigentes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 16/2007?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª			

d) Aplicación retroactiva

		Referencia normativa	Si	No	N/A
20.8	<p>En relación a los activos y pasivos por impuesto corriente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿Se han valorado por las cantidades que se espera pagar o recuperar de las autoridades fiscales, de acuerdo con la normativa vigente o aprobada y pendiente de publicación? ▪ ¿Ha optado la empresa por registrar las deducciones y otras ventajas fiscales en la cuota del impuesto que tengan una naturaleza económica asimilable a las subvenciones? ▪ Si la respuesta a la pregunta precedente es afirmativa, ¿ha registrado la empresa dichos conceptos según lo previsto en la NRV 18 sobre Subvenciones, donaciones y legados recibidos? 	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª NRV 13 - 3			
20.9	<p>En relación a los activos y pasivos por impuesto diferido:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿Se han valorado según los tipos de gravamen esperados en el momento de su reversión, según la normativa que esté vigente, o aprobada y pendiente de publicación, en la fecha de cierre del ejercicio, y de acuerdo con la forma en que racionalmente se prevea recuperar o pagar el activo o el pasivo? ▪ ¿Ha registrado la empresa los activos y pasivos por impuesto diferido por su valor nominal, excluyendo cualquier tipo de actualización o descuento? 	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª NRV 13 - 3			

		Referencia normativa	Si	No	N/A
20.10	En relación al reconocimiento o cancelación de los activos y pasivos, por impuesto corriente y por impuesto diferido, relacionados con una transacción o suceso que se hubiese reconocido directamente en una partida del patrimonio neto, ¿la contrapartida utilizada, cargo o abono, fue dicha partida de patrimonio neto?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª NRV 13 - 4			
20.11	En relación al reconocimiento o cancelación de los activos y pasivos por impuesto corriente y por impuesto diferido, que hubiesen surgido a causa de una combinación de negocios, la contrapartida utilizada, cargo o abono, fue el fondo de comercio o un ajuste al exceso que suponía la participación de la empresa adquirente en el valor razonable neto de los activos y pasivos identificables de la empresa adquirida, sobre el coste de la combinación?	Disp. transit. 1ª y 2ª, NRV5 NRV2-1.3			

21. INGRESOS POR VENTAS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Epígrafe PGC 90

Ventas
Prestación de servicios
Clientes
Existencias

Normas de registro y valoración PGC 2008 (NPGC)

Norma 14 – Ingresos por ventas y prestación de servicios

		Referencia normativa	Si	No	N/A
21.1	Para los ingresos por ventas registrados antes del asiento de apertura ¿Ha comprobado la empresa si se cumplían todas y cada una de las siguientes condiciones:	Marco conceptual 4.1, 5.1			
	▪ Que se ha transferido al comprador los riesgos y beneficios significativos inherentes a la propiedad de los bienes, con independencia de su transmisión jurídica.	NRV14.2 BOICAC nº. 74 Consulta 8			
	▪ Que la empresa no mantiene la gestión corriente de los bienes vendidos en un grado asociado normalmente con su propiedad, ni retiene el control efectivo de los mismos.				
	▪ Que el importe de los ingresos puede valorarse con fiabilidad.				
	▪ Que es probable que la empresa reciba los beneficios o rendimientos económicos derivados de la transacción.				
	▪ Que los costes incurridos o a incurrir en la transacción pueden ser valorados con fiabilidad?				
21.2	Para los ingresos por prestación de servicios registrados antes del asiento de apertura ¿Ha comprobado la empresa si se cumplían todas y cada una de las siguientes condiciones:	Marco conceptual 4.1, 5.1			
	▪ Que el importe de los ingresos puede valorarse con fiabilidad.	NRV14.2			
	▪ Que es probable que la empresa reciba los beneficios o rendimientos económicos derivados de la transacción.				
	▪ Que el grado de realización de la transacción, en la fecha de cierre del ejercicio, puede ser valorado con fiabilidad.				
	▪ Que los costes ya incurridos en la prestación, así como los que quedan por incurrir hasta completarla, pueden ser valorados con fiabilidad?				
21.3	En el caso de ingresos por prestación de servicios en los que el resultado de la transacción no haya podido estimarse de forma fiable ¿Ha reconocido la empresa ingresos únicamente en la	Marco conceptual 4.1, 5.1			

		Referencia normativa	Si	No	N/A
	cuantía en la que los gastos reconocidos se consideren recuperables?	NRV14.2			
21.4	En caso de incumplimiento con las condiciones anteriores ¿Ha retrocedido la empresa las correspondientes operaciones?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª			

22. COMPRAS Y SERVICIOS RECIBIDOS

Epígrafe PGC 90

Compras
Servicios recibidos
Proveedores
Existencias

Normas de registro y valoración PGC 2008 (NPGC)

Norma 14 – Ingresos por ventas y prestación de servicios

		Referencia normativa	Si	No	N/A
22.1	Para las compras registradas antes del asiento de apertura ¿Ha comprobado la empresa si se cumplían todas y cada una de las siguientes condiciones:	Marco conceptual 4.1, 5.1			
	▪ Que el vendedor ha transferido al comprador los riesgos y beneficios significativos inherentes a la propiedad de los bienes, con independencia de su transmisión jurídica.	NRV14.2			
	▪ Que la empresa tiene la gestión corriente de los bienes comprados en un grado asociado normalmente con su propiedad, y tiene el control efectivo de los mismos.				
	▪ Que el importe de las compras puede valorarse con fiabilidad.				
	▪ Que es probable que el vendedor reciba los beneficios o rendimientos económicos derivados de la transacción.				
	▪ Que los costes incurridos o a incurrir en la transacción pueden ser valorados con fiabilidad?				
22.2	Para los servicios recibidos registrados antes del asiento de apertura ¿Ha comprobado la empresa si se cumplían todas y cada una de las siguientes condiciones:	Marco conceptual 4.1, 5.1			
	▪ Que el importe de los gastos puede valorarse con fiabilidad.	NRV14.2			
	▪ Que es probable que el vendedor reciba los beneficios o rendimientos económicos derivados de la transacción.				
	▪ Que el grado de realización de la transacción, en la fecha de cierre del ejercicio, puede ser valorado con fiabilidad.				
	▪ Que los costes ya incurridos en la prestación, así como los que quedan por incurrir hasta completarla, pueden ser valorados con fiabilidad?				
22.3	En caso de incumplimiento con las condiciones anteriores ¿Ha retrocedido la empresa las correspondientes operaciones?	RD 1514/2007 Disp. transit. 1ª			

23. CAMBIOS EN CRITERIOS CONTABLES, ERRORES Y ESTIMACIONES

Epígrafe PGC 90

N/A

Normas de registro y valoración PGC 2008 (NPGC)

Norma 22 – cambios en criterios contables, errores y estimaciones contables

		Referencia normativa	Si	No	N/A
23.1	Salvo que la empresa tenga evidencia objetiva de que se ha producido un error ¿Ha mantenido en el balance de apertura las estimaciones que realizó en su día?	RD 1514/2007 Disp. transit. 2ªc)			
23.2	En caso de que la empresa tenga evidencia objetiva conforme se ha producido un error:	NRV22 Boicac 75 consulta nº 10			
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿Ha procedido a subsanarlo de forma retroactiva, calculando su efecto desde el ejercicio más antiguo para el que disponga información? 				
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿Ha imputado el correspondiente ajuste por el efecto acumulado de las variaciones de los activos y pasivos directamente a reservas? 				